

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 1ERO. DE DICIEMBRE DE 2016

ACUERDO No. 32	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DURANGO.....	PAG. 7
ACUERDO No. 33	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.....	PAG. 8

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2016

RESOLUTIVO No. 379	QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANGO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO PARA LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.....	PAG. 33
--------------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016

RESOLUTIVO No. 421	QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2017.(Ver Gaceta No. 360)	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 422	QUE APRUEBA LOS AJUSTES Y LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.	PAG. 83

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 1ERO. DE DICIEMBRE DE 2016

RESOLUTIVO No. 355	QUE AUTORIZA A LA SIRIA FERNÁNDEZ VERDÍN EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 559.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 356	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS ANGEL GARCÍA MARTÍNEZ.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 357	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, AGUAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ HERRERA RODRÍGUEZ	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 358	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN CARLOS HERRERA RODRÍGUEZ.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 359	QUE NIEGA A LA C. MARÍA AMÉRICA MERCADO ESPINOSA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS INTEGRALES, BEBIDAS ENVASADAS, COCTEL DE FRUTA, YOGURTS Y PAN INTEGRAL, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 360	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EQUIPADO A LA C. MARÍA AMÉRICA MERCADO ESPINOSA.....	PAG. 13

RESOLUTIVO No. 361	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE ALEJANDRO HERNÁNDEZ BERUMEN.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 362	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MÓNICA ARIANA HERNÁNDEZ MORENO.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 363	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SAIRA ILIANA VEGA MOLINA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 364	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GUADALUPE MEDRANO GONZÁLEZ.	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 365	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MÓNICA HUERTA CELADA.	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 366	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OCTAVIO CHEDIR NAVARRO RAMOS.	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 367	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. JUANA DÍAZ VALLES.	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 368	QUE NIEGA AL C. MARIO LUIS GONZÁLEZ AZDAR, REALIZAR LA VENTA DE YUQUIS, FRITURAS, CACAHUATES Y NARANJAS, EN UN TRICICLO DE MANERA AMBULANTE.	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 369	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GUADALUPE ONTIVEROS VELÁZQUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 370	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES QUE APARECE A NOMBRE DEL C. JUAN MANUEL CARRILLO HERNÁNDEZ.	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 371	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO ORTEGA MELÉNDEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 372	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS MORENO; LA COLOCACIÓN DE 10 PENDONES EN LAS CALLES EUCALIPTO, ÉBANO, PASEO DEL PINO, AURACARIA Y DEL CANAL, PARA PROMOCIÓN DE LA VENTA DE UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL FRACC. RINCONADA DEL ÁNGEL.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 373	QUE AUTORIZA DEL C. FRANCISCO JOSÉ REYES SANTAELLA; LA COLOCACIÓN DE 15 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 374	QUE AUTORIZA DEL C. EDUARDO ALBERTO ROCHA GALLARDO; LA COLOCACIÓN DE 30 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD PARA PROMOCIÓN DE UN EVENTO A REALIZARSE EL DÍA 17 DE DICIEMBRE EN LA DISCOTEQUE DUBAÍ.	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 375	QUE AUTORIZA A LA C. CLAUDIA LETICIA MEDINA, LA SOLICITUD RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO VERTICAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN CALLE LAS FLORES NO. 202 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE JACARANDAS.	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 376	QUE AUTORIZA AL C. ING. LUIS ENRIQUE TORRES MEDINA, LA SOLICITUD RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO VERTICAL DEL PREDIO UBICADO EN CERRADA CAMPECHE NO. 504 DE LA COLONIA JARDINES DE CANCÚN.	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 377	QUE AUTORIZA AL C. HUGO GARCÍA CORNEJO, CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CAMINO DEL PARQUE #114 DEL FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL.	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 378	QUE AUTORIZA A LA COESVI LA RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 12 COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES DE TECATE Y LA PAZ, Y CD. JUÁREZ Y CD. MANTE; EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES CIUDAD JUÁREZ Y CIUDAD MANTE, EN EL QUE SE AGREGAN LOS LOTES 4A, 4B Y 5A; DE LA COLONIA CHULAS FRONTERAS.	PAG. 32

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2016

ACUERDO No. 34	QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LAS LICENCIAS PARA LA
----------------	--

	VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO POR LA TEMPORADA DECEMBRINA.	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 380	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BEBIDAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS LEONEL BUENO RECIO.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 381	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y BIRRIA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSCAR ALEJANDRO OLGUIN ESPINOZA DE LOS MONTEROS.	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 382	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTHA BEATRIZ ROMERO MERCADO.	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 383	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GABRIELA GUADALUPE DOMÍNGUEZ GÓMEZ.	PAG.38
RESOLUTIVO No. 384	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CÉSAR AUGUSTO MIRANDA CÁRDENAS.....	PAG.39
RESOLUTIVO No. 385	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y TACOS DE CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDGAR RAMIREZ SANCHEZ.....	PAG.40
RESOLUTIVO No. 386	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, EN UN TRICICLO AL C. ISMAEL ANDRADE ALVARADO.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 387	QUE NIEGA AL C. GERARDO ORTEGA ALDANA, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA.	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 388	QUE NIEGA AL C. HUGO ALEJANDRO MEDINA GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, ATOLE, BURRITOS Y TORTAS, EN UNA MESA, EN LA VÍA PÚBLICA.	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 389	QUE AUTORIZA A LA C. DAISY LÓPEZ ESPARZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 390	QUE AUTORIZA A LOS COMERCIANTES ADHERIDOS A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, CON MOTIVO DE LA FERIA DEL JUGUETE.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 391	QUE AUTORIZA AL C. PROF. GUILLERMO VARGAS ALVARADO LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BICENTENARIO..	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 392	QUE AUTORIZA AL SR. JOSÉ RUBÉN DOMÍNGUEZ SEADE, PARA LA CORRECCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PINO SUAREZ # 439, ZONA CENTRO.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 393	QUE AUTORIZA AL C. PEDRO BRECEDA BECERRIL, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL PREDIO UBICADO EN MAGNOLIA. 402 "A" Y 402 "B" DEL FRACCIONAMIENTO VALLE FLORIDO.	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 394	QUE AUTORIZA A LA C. AURORA MEDINA MARTÍNEZ, LA SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO "CONGREGACIÓN DE MORCILLO" DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE SAN JUAN DE DIOS.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 395	QUE AUTORIZA A LA C. DRA. ADLA JAIK DIPP, DIRECTORA DE POSTGRADO INSTITUTO UNIVERSITARIO ANGLO ESPAÑOL COLOCAR 60 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 396	QUE NIEGA A LA C. NORMA IRENE PALENCIA BERMÚDEZ, INSTALAR UNA PANTALLA ELECTRÓNICA DE PUBLICIDAD TIPO LEDS APOYADA EN POSTE DE 5 METROS DE ALTURA, A UBICARSE EN EL BLVD. FELIPE PESCADOR ESQUINA CON LÁZARO CÁRDENAS.	PAG. 52
ACUERDO No. 35	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, PARA QUE VALORE, Y EN SU CASO, IMPLEMENTE CAMPAÑAS INFORMATIVAS DE CONCIENTIZACIÓN RESPECTO DE LA DISCAPACIDAD, Y REALICE LAS GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES ESCOLARES ESTATALES Y FEDERALES, PARA QUE CONSIDEREN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, DE ALUMNOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DONDE SE IMPARTE TERAPIA FÍSICA O MATERIAS AFINES, CON EL OBJETO DE QUE DEN ATENCIÓN, INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TERAPIA FÍSICA CUANDO CORRESPONDA, A LOS ESTUDIANTES CON ALGUNA DISCAPACIDAD MOTORA O NEUROLÓGICA.	PAG. 53

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016

ACUERDO No. 36	QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 43.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 397	QUE SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PARA LA TRANSPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PROPIAS O AJENAS, A NEGOCIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS (PORTEADOR), AL C. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LUCERO, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 398	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE ASADA, AL PASTOR, HAMBURGUESAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE LA LUZ BUENDÍA.	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 399	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (MENUDO) EN UN TOLDO, AL C. DAVID ISRAEL BETANCOURT RODRÍGUEZ.	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 400	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, BURRITOS, GORDITAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CRISTIAN EMANUEL VARGAS MARTÍNEZ.	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 401	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, TACOS Y BURRITOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS ALBERTO JUÁREZ OSORIO.	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 402	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, TACOS DE CARNE ASADA Y AL PASTOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAYMUNDO GRIJALVA QUIROGA.	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 403	QUE NIEGA A LA C. LUCINA TORRES JIMÉNEZ, REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y FRITURAS, EN UNA MESA.	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 404	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y TOSTITOS PREPARADOS, EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA LUISA GRACIANO CAMPOS.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 405	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO A LA C. MA. DEL CARMEN RUIZ RAMÍREZ.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 406	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, CHAMPURRADO Y AGUAS FRESCAS, EN UN TRICICLO A LA C. ESTHER SÁNCHEZ GÓMEZ.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 407	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, PAPAS FRITAS Y BURROS, EN UNA CAMIONETA A LA C. MARISOL MANZANERA GARCÍA.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 408	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, SANDWICH Y BURRITOS, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARIO ALBERTO ESTALA ARROYO.	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 409	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOTDOGS, EN UN 'PUESTO SEMIFIJO A LA C. AIDEE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 410	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. HERMILA ARIAS MARTÍNEZ.	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 411	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARTÍN CASTILLO RENTERÍA.	PAG.69
RESOLUTIVO No. 412	QUE AUTORIZA A LOS 15 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, CALZADO, PIEL Y ACCESORIOS, A INSTALARSE EN EL SALÓN AZTECA.	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 413	QUE AUTORIZA A LA C. ALEJANDRA MUGUIRO VELOZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 414	QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA TRASGO, S.C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. BRENDA YULIANA MARTÍNEZ DÍAZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.....	PAG.72
RESOLUTIVO No. 415	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS A LA C. JOSEFINA DEL CARMEN MEJÍA LANDA.	PAG. 74

RESOLUTIVO No. 416	QUE AUTORIZA A LA C. THALIA GUADALUPE VÁZQUEZ VENEGAS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 417	QUE AUTORIZA A LA C. DIANA GUADALUPE GALLARDO MIRELES EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAGUNA DE OXIDACIÓN EN EL EJIDO OTINAPA, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 418	QUE AUTORIZA AL C. PEDRO FLORES FLORES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA SALÓN DE EVENTOS DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA REAL DEL MEZQUITAL # 78 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL MEZQUITAL.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 419	QUE AUTORIZA AL C. ABRAHAM PALACIOS OLIVAS, DE RADIADORES DE ALUMINIO S.A DE C.V LA COLOCACIÓN DE 4 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 420	QUE NIEGA AL C. LEM. FRANCISCO MADRAZO ZÚÑIGA, GERENTE DE MERCADOTECNIA COMARCANA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE UN ANUNCIO QUE INDIQUE LA PROXIMIDAD DE ESTABLECIMIENTO.....	PAG. 79
ACUERDO No. 37	QUE AUTORIZA FORMALIZAR LOS CONVENIOS Y PROGRAMAS DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO CON EL MUNICIPIO DE DURANGO, Y EL MUNICIPIO DE PARRAL, CHIHUAHUA CON EL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.....	PAG. 80
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016		
RESOLUTIVO No. 423	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ÁNGEL JÁQUEZ FLORES, LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN EL EVENTO DEL DÍA 1° DE ENERO DE 2017.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 424	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 01, 15 Y 29 DE ENERO; 12 Y 26 DE FEBRERO DE 2017, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 425	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, JUGOS Y DULCES, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROCÍO ANGEL GARCÍA.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 426	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE ARELLANO HERRERA.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 427	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (SUSHI), EN UNA CAMIONETA (FOODTRUCK), AL C. FRANCISCO MANUEL MARTELL DÍAZ.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 428	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SERGIO ACEVAL ALVAREZ.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 429	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SERGIO ACEVAL ALVAREZ.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 430	QUE NIEGA A LA C. NALLELY BEATRIZ D'MAURY MACÍAS FÉLIX, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 431	QUE NIEGA A LA C. GLORIA ALBINA HERNÁNDEZ ZAMORA, REALIZAR LA VENTA DE ALGODONES DE AZÚCAR, DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 432	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE GIMNASIO QUE APARECE A NOMBRE DEL C. JUAN GARCÍA GARCÍA.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 433	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. BÁRBARA MONSERRAT NARANJO BARRAZA.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 434	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARÍA LUCRECIA VITELA PAREDES.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 435	QUE AUTORIZA A DECUM, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR # 103 COLONIA NUEVA VIZCAYA, PARA CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COMERCIAL.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 436	QUE AUTORIZA A LA C. SANDRA MAYELA NÚÑEZ BARRETO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO # 213 DEL POBLADO EL NAYAR, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 99

RESOLUTIVO No. 437	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA EVANGELINA OLIVAS FALCÓN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE VALLE DE POANAS # 149 DE LA COLONIA VALLE VERDE ORIENTE, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 438	QUE AUTORIZA A EL C. EFRAÍN MUÑOZ DE LA ROSA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN AV. MÁRTIRES DE SONORA # 315 DEL FRACCIONAMIENTO PROVINCIAL, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 439	QUE AUTORIZA A LA C. ESPERANZA CORIA GUTIÉRREZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE ESCORPIÓN # 105 DE LA COLONIA VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 440	QUE AUTORIZA A EL C. SALVADOR EDUARDO CHÁVEZ CALDERÓN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE NOGAL # 138 DEL PREDIO RÚSTICO POTRERO DEL SALTO, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 441	QUE AUTORIZA AL C. AURELIO NICASIO CANO QUIÑONES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE ARROYO SECO # 201 DEL PREDIO RÚSTICO NAVARRETE, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 442	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ INOCENTE ZAMUDIO HERNÁNDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE NUEVO HORIZONTE S/N L-88, M-31 DE LA COLONIA LUZ Y ESPERANZA, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 443	QUE AUTORIZA A CUBICACIONES Y NEGOCIACIONES EXCLUSIVAS S.A.P.I. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN AV. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO # 120 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 444	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ENRIQUE CORTEZ QUIÑONES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE PARRAS # 320 COLONIA ANTONIO RAMÍREZ, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 445	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ FERNANDO GODÍNEZ SOTO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE BLAS CHUMACERO SÁNCHEZ # 98 ESQUINA CON AV. MERCURIO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN ANTONIO, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 446	QUE AUTORIZA AL C. ROGELIO NICOLÁS PÉREZ MOGUEL, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE 5 DE FEBRERO S/N L-1, M-22 ESQUINA CON CALLE MÉXICO DE LA COLONIA DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 447	QUE AUTORIZA A TORRECOM MÉXICO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN AV. CONSTELACIÓN # 151 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA I; PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 448	QUE AUTORIZA AL C. ING. VÍCTOR SÁNCHEZ SARIÑANA, DE INMOBILIARIA KORIAN, S.A. DE C.V., LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "RANCHO EL OSO" Y LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL PREDIO DEL MISMO NOMBRE.	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 449	QUE AUTORIZA AL C. L.P. MARCO IVÁN PARRA MIJARES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PLANTA DELPHI, LA INSTALACIÓN DE 15 PENDONES PARA PROMOCIONAR VACANTES OPERATIVAS.....	PAG. 118
ACUERDO No. 38	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 29 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y 5 DE ENERO DE 2017, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	PAG. 119

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, con fundamento en el artículo 7 del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Durango, me permito someter a su consideración la siguiente Propuesta de Acuerdo para la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Instituto Municipal de Planeación de Durango, se ha proyectado como un organismo moderno y de vanguardia responsable de desarrollar políticas públicas en materia de planeación y de coordinar el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango; en su estructura fundamental, el artículo 5 del Acuerdo de su creación contempla cuatro entidades que son un Consejo Directivo, la Dirección General, el Cuerpo Técnico y, las Comisiones y Grupos de Trabajo.

SEGUNDO.- El artículo 7 del Acuerdo de Creación del Organismo, describe al Consejo Directivo como el órgano de gobierno interno que contribuirá a la planeación del desarrollo del Municipio, que estará conformado por tres integrantes del H. Ayuntamiento, por los titulares de las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Desarrollo Social y Humano, y Desarrollo Urbano, así como por diez consejeros representativos de la Sociedad Civil que serán designados mediante Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, además del Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo.

TERCERO.- La participación de la sociedad civil en este Consejo reviste una gran importancia debido a que el objetivo principal que se persigue, es el de establecer directrices claras para sus acciones, además de profesionalizar el trabajo y las decisiones que tome el Gobierno Municipal, con sustento en de planeación. Por lo anterior, se efectuó un análisis de diferentes perfiles ciudadanos, todos de reconocido prestigio, probada experiencia y demostrada voluntad participativa, obteniéndose que los nombres que se proponen, reúnen las características idóneas para contribuir al trabajo del Instituto, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7 BIS del Acuerdo de Creación del IMPLAN respecto de la alternancia de 5 de los consejeros ciudadanos, lo que implica que éstos consejeros ejercerán tal cargo por el periodo de esta Administración, y el resto, que será un número igual de 5 consejeros, por un periodo de 6 años.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 32

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango, para quedar como sigue:

Representantes del H. Ayuntamiento:

Lic. Fernando Rocha Amaro
Séptimo Regidor.

C. José Antonio Posada Sánchez
Quinto Regidor.

C. Daniela Torres González
Décima Tercera Regidora.

Representantes de la Administración Pública Municipal:

L.A. Francisco Bueno Ayup
Director Municipal de Administración y Finanzas.

LEM. Luis Fernando Galindo Ramírez
Director Municipal de Desarrollo Social y Humano.

Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo
Director Municipal de Desarrollo Urbano.

Representantes de la Sociedad Civil:

Para el periodo 2016 – 2019:

M.V.Z. Jesús Frías Morales
Presidente del Consejo Directivo del Implan

C.P. Martha Judith Ávila Lucero
Consejero Ciudadano

Ing. Enrique Rodríguez Gándara
Consejero Ciudadano

Dr. Santiago David Fierro Martínez
Consejero Ciudadano

C. Leobardo Ramos Ortega
Consejero Ciudadano

Para el periodo 2016 – 2022:

M.V.Z. Francisco Javier Rubio Pedroza
Consejero Ciudadano

Dr. Hiram Medrano Roldán
Consejero Ciudadano

Mtra. María Teresa Salazar Tapia
Consejero Ciudadano

C.P. Perla Ivonne Fragoso Ruiz
Consejero Ciudadano

Ing. Víctor Manuel Deras Sandoval
Consejero Ciudadano

Secretario Ejecutivo:

Ing. Luis Fernando Castellón Terán
Director General del Instituto Municipal de Planeación

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que les tome la correspondiente protesta de Ley, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, de conformidad con lo que establece el artículo 44 del Reglamento de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, someto a consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para integrar el Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La sociedad, es cada vez más exigente con sus gobiernos, en cuanto a una actuación sustentada en la transparencia y rendición de cuentas, donde garantizar el acceso a la información pública sea un valor institucional que vaya más allá de lo que establezcan las leyes. Los servidores públicos de las diferentes dependencias y poderes, de los tres órdenes de Gobierno, debemos entender esa exigencia, como un compromiso ineludible, que de manera directa tenga sus efectos en el sentir ciudadano y en los mejores resultados.

SEGUNDO.- La información que obra en poder de las instituciones públicas, es objeto de regulación desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo sexto, párrafo segundo, mandata: "Toda

persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión."; estableciendo además en las ocho fracciones de su apartado A., los principios y bases que regirán la actuación de la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

TERCERO.- Este Gobierno Ciudadano, asume su compromiso de garantizar el acceso a la información pública, el cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y la protección de los datos personales; todos ellos, derechos fundamentales consagrados por la Constitución Federal, que además, deben ser principios fundamentales de todo ejercicio gubernamental.

CUARTO.- El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, contempla en su artículo 44, la integración del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, que será con cinco consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, ciudadanos todos de reconocida honorabilidad, propuestos por el Presidente Municipal y designados por acuerdo del Ayuntamiento, de los cuales, uno será el Coordinador.

QUINTO.- En el segundo párrafo del mismo artículo se indica que el cargo de Consejero será honorífico y tendrá vigencia por el periodo de la Administración Municipal que corresponda, estableciendo de manera clara que quienes formen parte del Consejo, no deben ser funcionarios en ningún grado, dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 33

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, para quedar como sigue:

Propietario	Suplente
Guadalupe Margarita Valenzuela Bermúdez (Coordinadora)	Germán Oyosa Roldán
Víctor Manuel Montenegro Ortega	Francisco Javier Martínez Vázquez
Luz María de la Rosa Franco	Ana Beatriz Vargas Loaiza
Martín Estrada Arreola	Claudia Julieta Domínguez Espinoza
Elsa Quiñones Soto	José Antonio Ávila Reyes

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que les tome la correspondiente Protesta de Ley, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Siria Fernández Verdín el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 559.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Siria Fernández Verdín, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en domicilio conocido s/n, en la Colonia Hidalgo de este Municipio, referente a la autorización del cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 559.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 91 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 14 de Noviembre de 2016, la C. Siria Fernández Verdín, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 559, ubicada en domicilio conocido s/n, en la Colonia Hidalgo de este Municipio, con el giro de Mini Súper, de la cual es titular el C. Salvador Ramos Noriz, para quedar a nombre de la solicitante; petición que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del C. Salvador Ramos Noriz, esposo de la peticionaria.

TERCERO.- La C. Siria Fernández Verdín, solicita el cambio de titular en base a la Resolución de fecha 20 de Noviembre del año 2013, que contiene la resolución sobre declaración de herederos y nombramiento de Albacea, dictada en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Salvador Ramos Noriz, seguido bajo el expediente núm. 628/2013, ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, por el cual se declara que la C. Siria Fernández Verdín es única y universal heredera de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 559, expedida para la venta de cerveza en Mini Súper, ubicada en domicilio conocido s/n de la Colonia Hidalgo de este Municipio.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. Siria Fernández Verdín, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 559, ya que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 355

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 559, ubicada en domicilio conocido s/n de la Colonia Hidalgo de este Municipio, con el giro de Mini Súper, de la cual es titular el C. Salvador Ramos Noriz, para quedar a nombre de la C. Siria Fernández Verdín.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 559, para quedar a nombre de la C. Siria Fernández Verdín.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo al C. Jesús Angel García Martínez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Angel García Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios No. 314, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Angel García Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle División Durango, esquina con calle Barraza, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Angel García Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 483/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se

obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 356

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Angel García Martínez, realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle División Durango, esquina con calle Barraza, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, aguas y refrescos, en un puesto semifijo al C. José Herrera Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Herrera Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coliseo No. 125, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Herrera Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, aguas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta No. 1700, fraccionamiento Domingo Arrieta, frente a la SEED, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Herrera Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, aguas y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 468/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a la salida de las oficinas de la SEED, bajo que puente que ahí se ubica, sobre una vialidad que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 357

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Herrera Rodríguez, realizar la venta de gorditas, burritos, aguas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta No. 1700, fraccionamiento Domingo Arrieta, frente a la SEED, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Juan Carlos Herrera Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Herrera Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coliseo No. 125, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Herrera Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, aguas frescas y café, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Blas Corral No. 204 Sur, entre Avenida 20 de Noviembre y calle Negrete, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Carlos Herrera Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, aguas frescas y café, toda vez que al revisar el expediente No. 469/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de las oficinas de AMD, las cuales se ubican en una zona que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 358

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Herrera Rodríguez, realizar la venta de gorditas, burritos, aguas frescas y café, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Blas Corral No. 204 Sur, entre Avenida 20 de Noviembre y calle Negrete, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María América Mercado Espinosa, realizar la venta de hamburguesas integrales, bebidas envasadas, coctel de fruta, yogurts y pan integral, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María América Mercado Espinosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco de Ibarra No. 1305, fraccionamiento Del Lago, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María América Mercado Espinosa, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas integrales, bebidas envasadas (embotellada, sellada), coctel de fruta, yogurts y pan integral, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Francisco de Ibarra, esquina con calle Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00

horas, los días lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María América Mercado Espinosa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas integrales, bebidas envasadas (embotellada, sellada), coctel de fruta, yogurts y pan integral, toda vez que al revisar el expediente No. 455/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 359

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María América Mercado Espinosa, realizar la venta de hamburguesas integrales, bebidas envasadas (embotellada, sellada), coctel de fruta, yogurts y pan integral, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco de Ibarra, esquina con calle Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo equipado a la C. María América Mercado Espinosa.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María América Mercado Espinosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco de Ibarra No. 1305, fraccionamiento Del Lago, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María América Mercado Espinosa, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas integrales, bebidas embotelladas, yogurt y frutas preparadas), en un puesto semifijo equipado, con medidas de 4.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Ing. José Gutiérrez Osornio (antes Maguey), esquina con calle Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María América Mercado Espinosa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (hamburguesas integrales, bebidas embotelladas, yogurt y frutas preparadas), toda vez que al revisar el expediente No. 454/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, además de ser una zona que presenta problemática de estacionamiento, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 360

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María América Mercado Espinosa, realizar la venta de alimentos (hamburguesas integrales, bebidas embotelladas, yogurt y frutas preparadas), en un puesto semifijo equipado, con medidas de 4.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ing. José Gutiérrez Osornio (antes Maguey), esquina con calle Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos de carne asada, en un puesto semifijo al C. Jorge Alejandro Hernández Berumen.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Alejandro Hernández Berumen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo No. 203 Pte., Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Alejandro Hernández Berumen, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.50 metros, a ubicarlo en calle Los Remedios, frente a la calle de la Escarcha, a 20 metros del Boulevard Armando del Castillo Franco, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Alejandro Hernández Berumen, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No.

436/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 361

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Alejandro Hernández Berumen, realizar la venta de tacos y burritos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Los Remedios, frente a la calle de la Escarcha, a 20 metros del Boulevard Armando del Castillo Franco, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Mónica Ariana Hernández Moreno.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Ariana Hernández Moreno con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Septiembre No. 505, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Ariana Hernández Moreno quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, tacos y tortas, en dos mesas y dos hieleras, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlas en Avenida Nueva de la Normal s/n, entre Predio Canoas y Prolongación Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Mónica Ariana Hernández Moreno para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, tacos y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 458/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área considerada propiedad privada; razón por la cual, esta Comisión no puede otorgar el referido permiso, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 362

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Ariana Hernández Moreno realizar la venta de burritos, tacos y tortas, en dos mesas y dos hieleras, con medidas de 3.00x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida Nueva de la Normal s/n, entre Predio Canoas y Prolongación Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. Saira Iliana Vega Molina.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Saira Iliana Vega Molina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Pinos No. 601, colonia El Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Saira Iliana Vega Molina, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.30 metros, a ubicarlo en calle Zacatecas No. 909-A, colonia Morgia, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Saira Iliana Vega Molina, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 465/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 363

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Saira Iliana Vega Molina, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Zacatecas No. 909-A, colonia Morgia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo a la C. Guadalupe Medrano González.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Medrano González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabareros No. 311, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Medrano González, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, burros, quesadillas, choriqueso de carne asada, tortas y al pastor), en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x2.30 metros, a ubicarlo en calle Magnolia, entre las calles Orquídea y Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Guadalupe Medrano González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de venta de comida

(tacos, burros, quesadillas, choriqueso de carne asada, tortas y al pastor), toda vez que al revisar el expediente No. 472/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente, además de ser zona habitacional y comercial, pudiéndose presentar alguna inconformidad por la instalación de dicho puesto.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 364

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Medrano González, realizar la venta de comida (tacos, burros, quesadillas, choriqueso de carne asada, tortas y al pastor), en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x2.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Magnolia, entre las calles Orquídea y Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública a la C. Mónica Huerta Celada.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Huerta Celada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín Castro No. 211, fraccionamiento San Marcos, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Huerta Celada, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas y refrescos), en una hielera y una sombrilla, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlas en calle Preparatoria, a un costado del estadio Honor y Gloria, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Mónica Huerta Celada, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (burritos, gorditas y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 474/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría libre tránsito de los que

por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 365

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Huerta Celada, realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas y refrescos), en una hielera y una sombrilla, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlas en calle Preparatoria, a un costado del estadio Honor y Gloria, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Octavio Chedir Navarro Ramos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín Castro No. 213, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas, pizza, bolas de arroz y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Mártires de Sonora, entre las calles Fuente del Descanso y Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Octavio Chedir Navarro Ramos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (burritos, gorditas, pizza, bolas de arroz y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 475/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 366

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Octavio Chedir Navarro

Ramos, realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas, pizza, bolas de arroz y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora, entre las calles Fuente del Descanso y Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en la vía pública a la C. Juana Díaz Valles.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Díaz Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Operadores No. 208, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por la C. Juana Díaz Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1.30x.60 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa, entre las calles Bromo, Radio y Potasio, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado (a 20 metros del Oxxo).

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Juana Díaz Valles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 476/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica sobre la banqueta, al exterior de una tienda de conveniencia, en un área que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 367

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Díaz Valles, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1.30x.60 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, entre las calles Bromo, Radio y Potasio, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Mario Luis González Azdar, realizar la venta de yuquis, frituras, cacahuates y naranjas, en un triciclo de manera ambulante.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Luis González Azdar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Danubio Azul No. 109, colonia Masié, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Luis González Azdar, quien solicita autorización para realizar la venta de yuquis, frituras, cacahuates y naranjas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos El Ciprés, Máximo Gámiz, La Forestal y Santa Amelia, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Mario Luis González Azdar, para realizar la actividad económica consistente en la venta de yuquis, frituras, cacahuates y naranjas, toda vez que al revisar el expediente No. 485/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 368

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Luis González Azdar, realizar la venta de yuquis, frituras, cacahuates y naranjas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos El Ciprés, Máximo Gámiz, La Forestal y Santa Amelia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Guadalupe Ontiveros Velázquez, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

el expediente N° 456/16 que contiene la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Ontiveros Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Ensenada n° 105, fraccionamiento Nazas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. María Guadalupe Ontiveros Velázquez, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Imagina”, ubicada en privada Ensenada n° 105, fraccionamiento Nazas, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio

de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas

correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 369

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe Ontiveros Velázquez, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Imagina”, ubicada en privada Ensenada n° 105, fraccionamiento Nazas, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre del C. Juan Manuel Carrillo Hernández.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Carrillo Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Guillermo Prieto n° 1001, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Carrillo Hernández, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, que operaba en calle Guillermo Prieto N° 1002, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 370

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre del C. Juan Manuel Carrillo Hernández, que operaba en calle Guillermo Prieto N° 1002, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Socorro Ortega Meléndez, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 457/16 que contiene la solicitud presentada por la C. María del Socorro Ortega Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. José María Patoni n° 200, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. María del Socorro Ortega Meléndez, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en el Blvd. José María Patoni n° 200, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 371

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Socorro Ortega Meléndez, licencia de funcionamiento para local de video juegos, a operar en el Blvd. José María Patoni n° 200, colonia José Revueltas, de esta ciudad, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Carmen Ávalos Moreno; la colocación de 10 pendorones en las calles Eucalipto, Ébano, Paseo del Pino, Auracaria y del Canal, para promoción de la venta de una casa habitación ubicada en el Fracc. Rinconada del Ángel.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 490/16, que contiene solicitud de la C. María del Carmen Ávalos Moreno; para colocar 10 pendorones para promoción de la venta de una casa habitación ubicada en el Fracc. Rinconada del Ángel, dentro del nuevo Durango II, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 pendorones a colocar, de .60 x 1.20 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 02 de enero del año 2017, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 372

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Carmen Ávalos Moreno; para colocar 10 pendones en las calles Eucalipto, Ébano, Paseo del Pino, Auracaria y del Canal, para promoción de la venta de una casa habitación ubicada en el Fracc. Rinconada del Ángel, dentro del nuevo Durango II; de dimensiones .60 x 1.20 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 02 de enero del año 2017.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar también su colocación sobre la nueva vialidad Ave. Central desde frente el Santuario, hasta el cruce con el Blvd. Luis Donaldo Colosio.
- III. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- IV. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- V. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- VI. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.

- VII. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 02 de enero del año 2017, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VIII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- IX. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza del C. Francisco José Reyes Santaella; la colocación de 15 pendones en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 520/16, que contiene solicitud del C. Francisco José Reyes Santaella; para colocar 15 pendones en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo

a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 15 pendones a colocar, de .80 x 1.80 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 19 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 373

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza del C. Francisco José Reyes

Santaella; para colocar 15 pendones en diferentes puntos de la ciudad; de dimensiones .80 x 1.80 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 19 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar también su colocación sobre la nueva vialidad Ave. Central desde frente el Santuario, hasta el cruce con el Blvd. Luis Donaldo Colosio.
- III. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- IV. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- V. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- VI. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VII. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 19 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente

para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

- VIII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- IX. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza del C. Eduardo Alberto Rocha Gallardo; la colocación de 30 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promoción de un evento a realizarse el día 17 de diciembre en la discoteque Dubaí.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 521/16, que contiene solicitud del C. Eduardo Alberto Rocha Gallardo; para colocar 30 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promoción de un evento a realizarse el día 17 de diciembre en la discoteque Dubaí, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo

a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 30 pendones a colocar, de .80 x 1.20 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 20 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 374

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza del C. Eduardo Alberto Rocha

Gallardo; para colocar 30 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promoción de un evento a realizarse el día 17 de diciembre en la discoteque Dubaí; de dimensiones .80 x 1.20 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 20 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar también su colocación sobre la nueva vialidad Ave. Central desde frente al Santuario, hasta el cruce con el Blvd. Luis Donald Colosio.
- III. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- IV. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- V. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- VI. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VII. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 20 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente

para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

- VIII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- IX. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Claudia Leticia Medina, la solicitud régimen de propiedad y condominio vertical del conjunto habitacional ubicado en Calle las Flores No. 202 del Fraccionamiento Campestre Jacarandas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 322/16, que contiene oficio DMDU/1814/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Claudia Leticia Medina, hace llegar la solicitud régimen de propiedad y condominio vertical del conjunto habitacional ubicado en Calle las Flores No. 202 del Fraccionamiento Campestre Jacarandas, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define

al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza que contiene oficio DMDU/1813/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Claudia Leticia Medina, hace llegar la solicitud régimen de propiedad y condominio vertical del conjunto habitacional ubicado en Calle las Flores No. 202 del Fraccionamiento Campestre Jacarandas, con tres torres cada una con 8 departamentos por torre para un total de 24 departamentos, y denominado Condominio "Cerrada Jacarandas"; en planta baja estacionamiento y dos departamentos; primero, segundo y tercer nivel 2 departamentos por piso en cada torre; se trata de un terreno de superficie de 1885.94 M2, ubicado en Calle Las Flores No. 202 del Fraccionamiento Campestre Jacarandas, se localiza en la Zona C Sector 7 contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para uso vivienda tipo medio, densidad habitacional media.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que; "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condominio un derecho de propiedad exclusivo sobre la

unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 375

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Claudia Leticia Medina, la solicitud régimen de propiedad y condominio vertical del conjunto habitacional ubicado en Calle las Flores No. 202 del Fraccionamiento Campestre Jacarandas, con una superficie total de 1,885.94 M2 conformado por tres torres cada una con 8 departamentos para un total de 24 departamentos.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: cumplir con el reglamento interno del condominio, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Luis Enrique Torres Medina, la solicitud régimen de propiedad y condominio vertical del predio ubicado en Cerrada Campeche No. 504 de la Colonia Jardines de Cancún.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 323/16, que contiene oficio DMDU/1813/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. Luis Enrique Torres Medina, hace llegar la solicitud régimen de propiedad en condominio del predio ubicado en Cerrada Campeche No. 504 de la Colonia Jardines de Cancún, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza contiene oficio DMDU/1813/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que C. Ing. Luis Enrique Torres Medina, hace llegar la solicitud régimen de propiedad y condominio vertical del predio ubicado en Cerrada Campeche No. 504 de la Colonia Jardines de Cancún, con una torre con 4 departamentos por nivel, planta baja, primero, segundo y tercer nivel para un total de 16 departamentos denominado Condominio "Cerrada Campeche"; se trata de un terreno de superficie de 1,015 M2, contemplado en el Programa de

Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar tipo popular H-3 densidad habitacional media baja. Es un terreno bardeado que colinda al este con casas habitacionales unifamiliares, al sur colinda con ladrilleras y al oeste con maderería. Se pretende la construcción de un edificio habitacional con 16 departamentos en total distribuidos de la siguiente manera: en planta baja estacionamiento y 4 departamentos; en planta alta, primer, segundo y tercer nivel 4 departamentos por piso.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que; "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condominio un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 376

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Luis Enrique Torres Medina, la solicitud régimen de propiedad y condominio vertical del predio ubicado en Cerrada Campeche No. 504 de la Colonia Jardines de Cancún con una superficie total de 1,015 M2, para la construcción de un edificio habitacional tipo popular H-3 con 16 departamentos en total distribuidos de la siguiente manera: en planta baja estacionamiento y 4 departamentos; en planta alta, primer, segundo y tercer nivel 4 departamentos por piso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: cumplir con el reglamento interno del condominio, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Hugo García Cornejo, cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Camino del Parque #114 del Fraccionamiento Los Remedios, para la construcción de un edificio habitacional.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 446/16, que contiene oficio DMDU/2209/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Hugo García Cornejo, solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Camino del Parque # 114 del Fraccionamiento Los Remedios, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta

Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 446/16, que contiene oficio DMDU/2209/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Hugo García Cornejo, solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Camino del Parque # 114 del Fraccionamiento Los Remedios; que se trata de un terreno de superficie de 570.72 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar tipo residencial, densidad

habitacional baja, actualmente es un terreno baldío sin barda, en sus colindancias laterales noreste y suroeste se ubican casas habitación y en la parte posterior sureste colinda con terreno baldío, el terreno cuenta con una pendiente muy pronunciada propia del cerro, se pretende la construcción de un edificio habitacional con área de estacionamiento en planta baja y en planta alta primer, segundo y tercer nivel, con dos departamentos por nivel; cabe señalar que anteriormente se autorizó en el mismo domicilio la solicitud de 3 departamentos (uno por piso) y área de estacionamiento en el resolutivo SM/DAA/2433/15 de fecha 23 de abril de 2015; además, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión, siendo la aplicable la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales; fracción III.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 377

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Hugo García Cornejo, cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Camino del Parque #114 del Fraccionamiento Los Remedios, se pretende la construcción de un edificio habitacional con área de estacionamiento en planta baja y en planta alta primer, segundo y tercer nivel, con dos departamentos por nivel.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de mecánica de suelos; estudio de proyección de sombras; cumplir con los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 7.50, C.O.S. de 80% y C.A.S. de 20%; respetar la altura total del edificio conforme al Artículo 23 del Reglamento de Construcciones; cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad respecto a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la COESVI la relotificación de la Manzana 12 comprendida entre las Calles de Tecate y la Paz, y Cd. Juárez y Cd. Mante; en el tramo comprendido entre las Calles Ciudad Juárez y Ciudad Mante, en el que se agregan los lotes 4A, 4B y 5A; de la Colonia Chulas Fronteras.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 453/16, que remite el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que COESVI solicita la relotificación de la Manzana 12 comprendida entre las Calles de Tecate y la Paz, y Cd. Juárez y Cd. Mante; en el tramo comprendido entre las Calles Ciudad Juárez y Ciudad Mante, en el que se agregan los lotes 4A, 4B y 5A; de la Colonia Chulas Fronteras; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 11, fracción IX, que es atribución de los ayuntamientos formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, etc.

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas

aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.

CUARTO.- El expediente 453/16, que remite el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, expone que COESVI solicita la relotificación de la Manzana 12 comprendida entre las Calles de Tecate y la Paz, y Cd. Juárez y Cd. Mante; en el tramo comprendido entre las Calles Ciudad Juárez y Ciudad Mante, en el que se agregan los lotes 4A, 4B y 5A; de la Colonia Chulas Fronteras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que; “en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión, siendo la aplicable la relativa a III.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 378

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la COESVI la relotificación de la Manzana 12 comprendida entre las Calles de Tecate y la Paz, y Cd. Juárez y Cd. Mante; en el tramo comprendido entre las Calles Ciudad Juárez y Ciudad Mante, en el que se agregan los lotes 4A, 4B y 5A; de la Colonia Chulas Fronteras.

SEGUNDO.- Se deberá atender la restricción de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1er. (primer) día del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza celebrar un convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Durango y el Gobierno del Estado de Durango para la Recaudación y Administración del Impuesto Predial.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por el L.A. Francisco Bueno Ayup, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente al convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Durango y el Gobierno del Estado de Durango para la Recaudación y Administración del Impuesto Predial.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 inciso C), fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 78, fracción I y 91 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los niveles de recaudación del Impuesto Predial en los últimos años, han constituido una real preocupación para los gobiernos Municipal, Estatal y el Federal en razón del impacto que se presenta en las finanzas de los tres niveles de gobierno y su repercusión en la aplicación de las participaciones federales que reciben las entidades para su distribución.

Debido a ello, se han implementado mecanismos que incentivan e impactan en la recaudación de dicho impuesto, y estas medidas requieren de la colaboración de los referidos órdenes de gobierno con el propósito fundamental de que la entidad sea parte del beneficio de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

SEGUNDO.- El 9 de Diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del Artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de

2015, el 30% del excedente de dicho Fondo de distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

TERCERO.- Para que el Estado sea elegible para la distribución de la porción 30% del excedente del Fondo, será necesario que el Estado sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio y comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, a través de la celebración de un convenio con el municipio.

CUARTO.- La administración del Impuesto Predial que asume el Estado, no limita al Municipio el ejercicio de sus facultades originarias de la administración y cobro de las contribuciones que son parte de la Hacienda Pública.

QUINTO.- El artículo 14 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, así como, el artículo 30 fracciones I, IV, VII, y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y el Artículo 7 fracción VIII Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración, como auxiliar del Ejecutivo y de manera directa, facultan a la Secretaría de Finanzas y de Administración para celebrar convenios en materia hacendaria Estatal y/o Municipal, con el objeto de establecer políticas y acciones de tipo administrativo en beneficio mutuo.

SEXTO.- Los artículos 115 fracción IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 156 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, facultan a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de sus contribuciones.

SEPTIMO.- Las facultades para la celebración del presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115 II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 147, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 4, 21, y 33 inciso c) fracción XIV, 52 fracción X y 144 fracción I y 145 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 379

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con el propósito de fortalecer las Haciendas Públicas Municipales SE AUTORIZA al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, en su carácter de Presidente Municipal y en representación del Ayuntamiento, asistido por la M.A.P. Luz María Garibay Avitia, Síndica Municipal, la Lic. Claudia

Ernestina Hernandez Espino, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, así como, por el L.A. Francisco Bueno Ayup, Director Municipal de Administración y Finanzas, a la celebrar el Convenio de Colaboración Administrativa para la recaudación y administración del Impuesto Predial.

SEGUNDO.- Dicho CONVENIO deberá estar publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio, determinará que el Municipio, deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la ampliación de horario de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico por la temporada decembrina.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, para presentar Propuesta de acuerdo, respecto a la ampliación de horario de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico por la temporada decembrina.

Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, y IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite la presente propuesta con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Noviembre de 2016, el C.P. Jaime Mijares Salum, Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Durango, solicita la autorización para la ampliación en el horario de la venta de bebidas con contenido alcohólico, durante el período que comprende los días del 2 de Diciembre de 2016 al 6 de Enero de 2017, con la finalidad de apoyar al comercio, solicitud que fuera recibida el día 29 de Noviembre del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- Independientemente de la solicitud anterior, se tiene el antecedente que al acercarse la temporada navideña, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, mediante el acuerdo respectivo y con el ánimo de apoyar a los comerciantes en esta temporada, brinda la oportunidad de que en algunos de los establecimientos se amplíe el horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con motivo de las fiestas decembrinas.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación de horarios, señalando con precisión los requisitos que los interesados deberán cumplir, los giros que se abarcarán y el período de tiempo que durará tal medida.

CUARTO.- En tal virtud, el acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, es que se amplíe el horario por el período comprendido del sábado 10 de Diciembre de 2016, al viernes 6 de Enero de 2017, a los siguientes giros:

- Depósito de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Mini Súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con Venta de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Tienda de Abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00

QUINTO.- Los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que tengan los giros señalados en el considerando anterior, y que estén interesados en la ampliación de horario por el período ya mencionado, deberán acreditar que no tienen adeudos por concepto de multas e infracciones, con una constancia de infracción expedida por el Juzgado Administrativo Municipal, acreditar el pago del referendo 2016, así como, constancia expedida por la CANACO SERyTUR, indicando ser asociado de dicho gremio y, hacer el pago de los derechos correspondientes para la ampliación, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 34

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario por el período comprendido del sábado 10 de Diciembre de 2016 al viernes 6 de Enero de 2017, a los siguientes giros:

- Depósito de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Mini Súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con Venta de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Tienda de Abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los recibos de pago que contengan la leyenda: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas. VIGENCIA 10 DICIEMBRE 2016 - 06 ENERO 2017", a los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que soliciten la ampliación de horario, previa acreditación de la titularidad de los derechos, que no tienen adeudos por concepto de multas o infracciones y la comprobación de pago del referendo 2016.

Asimismo se envió a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, el listado o padrón de los interesados en la ampliación de horario navideño, para su conocimiento.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que un establecimiento no compruebe que cuenta con el permiso de ampliación de horario y esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia. Los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, deberán tener a la vista o presentar el recibo de pago original con la siguiente leyenda: Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas. VIGENCIA 10 DICIEMBRE 2016 - 06 ENERO 2017"

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia, a fin de salvaguardar el bienestar y la seguridad de nuestro Municipio.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de la Administración Municipal mencionadas en los puntos anteriores y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bebidas en un puesto semifijo al C. Luis Leonel Bueno Recio.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Leonel Bueno Recio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido, Praxedis Guerrero, Durango, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Leonel Bueno Recio, quien solicita autorización para realizar la venta de bebidas (jugos naturales), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x.90 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-Mezquital Km. 6, a las afueras de las instalaciones de las escuelas UPD y UTD, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Leonel Bueno Recio, para realizar la actividad económica consistente en la venta de bebidas (jugos naturales), toda vez que al revisar el expediente No. 495/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de área verde, al exterior de un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 380

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Leonel Bueno Recio, realizar la venta de bebidas (jugos naturales), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x.90 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Durango-Mezquital Km. 6, a las afueras de las instalaciones de las escuelas U.P.D. y U.T.D., de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa y birria, en un puesto semifijo al C. Oscar Alejandro Olguin Espinoza de los Monteros.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Alejandro Olguin Espinoza de los Monteros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vizcarra No. 202, fraccionamiento La

Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Alejandro Olguin Espinoza de los Monteros, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y birria, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x4.10 metros, a ubicarlo en Carretera a Parral Km. 4.5, afuera de la Unión Ganadera, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, los días martes, jueves, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Oscar Alejandro Olguin Espinoza de los Monteros, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa y birria, toda vez que al revisar el expediente No. 514/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este

punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 381

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Alejandro Olguin Espinoza de los Monteros, realizar la venta de barbacoa y birria, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x4.10 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral Km. 4.5, afuera de la Unión Ganadera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo a la C. Martha Beatriz Romero Mercado.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Beatriz Romero Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 de Septiembre No. 617, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Beatriz Romero Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos de asada, gorditas y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarlo en Carretera a Parral Km. 6.5, de esta ciudad, frente a MASISA, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Martha Beatriz Romero Mercado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos de asada, gorditas y burritos), toda vez que al revisar el expediente No. 510/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica en un puesto, el cual permanece fijo en el lugar que solicita, a un costado de la carretera, en una zona que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causa obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 382

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Beatriz Romero Mercado, realizar la venta de comida (tacos de asada, gorditas y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral Km. 6.5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes cocidos en la vía pública a la C. Gabriela Guadalupe Domínguez Gómez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabriela Guadalupe Domínguez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benjamín Argumedo No. 509, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por la C. Gabriela Guadalupe Domínguez Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos, en una mesa, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarla en calle Zapatilla, entre las calles Camelias y Nube, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, a un costado de la primaria "Benjamín Gurrola", en un horario de 12:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Gabriela Guadalupe Domínguez Gómez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes cocidos, toda vez que al revisar el expediente No. 509/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando parte de la banqueta de un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 383

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Guadalupe Domínguez Gómez, realizar la venta de elotes cocidos, en una mesa, con medidas de 1.50x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Zapatilla, entre las calles Camelias y Nube, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA

ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. César Augusto Miranda Cárdenas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. César Augusto Miranda Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino de las Torres No. 239, fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Augusto Miranda Cárdenas, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, tortas, burros y quesadillas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Fuente de Cantos, esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. César Augusto Miranda Cárdenas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (tacos, tortas, burros y quesadillas), toda vez que al revisar el expediente No. 506/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad impediría el libre tránsito de personas y vehículos, que por dicha área circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 384

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Augusto Miranda Cárdenas, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, tortas, burros y quesadillas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Fuente de Cantos, esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y tacos de carnitas, en un puesto semifijo al C. Edgar Ramírez Sánchez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Ramírez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Quebradas No. 310, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Ramírez Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y tacos de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Constelaciones, entre la calle Naranjos y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, sobre un terreno libre, a un lado del Oxxo, en un horario de 06:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Edgar Ramírez Sánchez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas y tacos de carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 505/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando parte de la banqueta, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 385

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Ramírez Sánchez, para realizar la venta de carnitas y tacos de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Constelaciones, entre la calle Naranjos y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa, en un triciclo al C. Ismael Andrade Alvarado.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ismael Andrade Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada

Nayarit No. 608, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Andrade Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Instituto Durango, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 11:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ismael Andrade Alvarado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 503/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un espacio de área verde, ubicada en calle lateral a un boulevard principal, el cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que

dicha actividad causa obstrucción en esa zona, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 386

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ismael Andrade Alvarado, realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Instituto Durango, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gerardo Ortega Aldana, realizar la venta de fruta de temporada en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Ortega Aldana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berlín No. 304, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Ortega Aldana, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una mesa, con medidas de 1.30x1.80 metros, a ubicarla en Antiguo Camino a Contreras, y Mártires de Sonora, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 17:00 horas, de martes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gerardo Ortega Aldana, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 497/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando parte de la banqueta, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 387

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Ortega Aldana, realizar la venta de fruta de temporada, en una mesa, con medidas de 1.30x1.80 metros, la cual pretendía ubicar en

Antiguo Camino a Contreras, y Mártires de Sonora, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Hugo Alejandro Medina González, realizar la venta de tamales, atole, burritos y tortas, en una mesa, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hugo Alejandro Medina González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Sonora No. 303, fraccionamiento Provincial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Alejandro Medina González, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, atole, burritos

y tortas, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en las calles Francisco Villa y Porfirio Díaz, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, el día domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Hugo Alejandro Medina González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, atole, burritos y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 497/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 388

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Alejandro Medina González, realizar la venta de tamales, atole, burritos y tortas, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Francisco Villa y Porfirio Díaz, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Daisy López Esparza, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 508/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Daisy López Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Bonampak n° 106, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Daisy López Esparza, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pequeños Campeones", ubicada en Circuito Banampak n° 106, fraccionamiento Huizache I, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de

las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los

conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 389

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Daisy López Esparza, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pequeños Campeones", ubicada en Circuito Banampak n° 106, fraccionamiento Huizache I, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la feria del Juguete.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la tradicional feria del juguete.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que las diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la realización de la feria del Juguete.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 390

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la feria del Juguete, en calle Francisco Sarabia y Luna (hasta donde inicia el salón Magnolias), antes del llegar a la calle Urrea, en el Barrio de Tierra Blanca, por un periodo comprendido del día domingo 18 al día martes 27 de diciembre del presente año; asimismo deberán aportar la cantidad de \$ 190.00 (ciento noventa pesos 00/100 m.n.) por concepto de costo de cada espacio, el cual deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, las 24 horas del día, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarde el área para prevenir accidentes y queda estrictamente prohibido la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas etc.).

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección General de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia apoye a la persona responsable de la organización de este evento, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso (tenerlo a la mano al momento de la revisión); no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como de las tareas de limpieza del área, quedando estrictamente prohibido que los comerciantes se cuelguen de la luz.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección General de Aguas del Municipio, a efecto de que personal de ese organismo realice la instalación de baños en áreas conducentes.

OCTAVO: Se contará con la participación del IMAC, para la instalación de un sonido de ambientación.

NOVENO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable". "Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

DECIMO: El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto noveno antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo, rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Prof. Guillermo Vargas Alvarado la solicitud de municipalización del Fraccionamiento Bicentenario.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 407/16, que contiene oficio DMDU/1820/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde remite la solicitud de municipalización del Fraccionamiento Bicentenario, hecha por el C. Prof. Guillermo Vargas Alvarado; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; el Artículo 78, Fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del Artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio No. 1820/16 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que se anexan copias de los dictámenes positivos de diferentes Direcciones municipales a la solicitud de municipalización del Fraccionamiento "Bicentenario" que formula el C. Prof. Guillermo Vargas Alvarado. Por lo que solicita de la manera más atenta sea puesto a consideración de la H. Comisión de Desarrollo Urbano del H. Cabildo.
- Oficio No. DG/ST/165/16 de fecha 08 de agosto de 2016, emitido por la Dirección General de AMD, en el cual adjunta la opinión técnica favorable de la situación de la infraestructura hidráulica y sanitaria de este fraccionamiento. Se informa, que el 07 de agosto del 2007 se otorgó factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la construcción de 265 viviendas y 32 lotes comerciales, al FOVI Sección 44; a la fecha se han realizado 215 contratos de servicios de agua potable y alcantarillado. Por lo anterior, mencionan, que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento Bicentenario para su operación y mantenimiento.

- Oficio No. DG DMSF 065.09/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiesta que se realizó la inspección física y visual del Fraccionamiento Bicentenario, determinándose que dicho fraccionamiento, en su área de alumbrado público es aceptado por esa Dirección.
- Oficio DMSF/238/10/16 de fecha 31 de octubre de 2016, signado por el Director de Servicios Públicos, en el que manifiesta que se verificó el equipamiento y situación del área de donación y en visita técnica se encontró que el área de donación se encuentra ocupada en su totalidad por una institución educativa, por tal motivo, no se puede emitir ningún dictamen técnico por parte de la Subdirección de Áreas Verdes.
- Oficio No. DMSF/DIV/642/2016, de fecha 07 de octubre de 2016, signado por el Jefe del Departamento de Ingeniería Vial con el visto bueno del Subdirector de Policía Vial, en el que considera procedente la solicitud en cuanto al señalamiento presentado en dicho fraccionamiento.

TERCERO.- La Ley general de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango señala en sus párrafos primero y segundo de su Artículo 230, que : El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

“La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. ...”

CUARTO.- Para el presente trámite se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su Artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo 21 dictamina que: “Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 391

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Prof. Guillermo Vargas Alvarado la solicitud de municipalización del Fraccionamiento Bicentenario.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificara los efectos del presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Sr. José Rubén Domínguez Seade, para la corrección de régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en la Calle Pino Suarez # 439, Zona Centro.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 526/16, que contiene la solicitud del Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director de Desarrollo urbano, sobre la solicitud que presenta el Sr. José Rubén Domínguez Seade, para la corrección de régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en la Calle Pino Suarez # 439, Zona Centro; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78, fracción I; del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo 105, fracción X, del mismo reglamento; se somete a la consideración de esta Comisión el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el Artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio bajo el número 2253/16, del 23 de noviembre de 2016, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, motivo por el cual se solicita el presente dictamen y posterior resolutive. El régimen de propiedad en condominio que se analiza, tiene una Superficie total del terreno de 148.67 M2 mismo que consta de dos plantas y la propuesta va en el sentido que se refiere en las siguientes superficies totales:

PROPUESTA DE PROPIETARIO DE CONDOMINIO	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA
Superficie propiedad de José Rubén Domínguez Seade	Planta Baja	96.97 M2
Superficie a segregarse a nombre de Alicia Dalel Domínguez Seade	Cochera de planta baja que es el acceso a la Planta Alta	51.70 M2
Superficie a segregarse a nombre de Alicia Dalel Domínguez Seade	Planta Alta	131.86 M2

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de

la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 165 y 170 al régimen de propiedad en condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 392

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Sr. José Rubén Domínguez Seade, para la corrección de régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en la Calle Pino Suarez # 439, Zona Centro. Con las siguientes superficies totales:

PROPUESTA DE PROPIETARIO DE CONDOMINIO	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA
Superficie propiedad de José Rubén Domínguez Seade	Planta Baja	96.97 M2
Superficie a segregarse a nombre de Alicia Dalel Domínguez Seade	Cochera de planta baja que es el acceso a la Planta Alta	51.70 M2
Superficie a segregarse a nombre de Alicia Dalel Domínguez Seade	Planta Alta	131.86 M2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2016.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Pedro Breceda Becerril, la solicitud de autorización de régimen de propiedad en condominio del predio ubicado en Magnolia. 402 "A" y 402 "B" del Fraccionamiento Valle Florido.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 349/16, que contiene oficio DMDU/2249/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Pedro Breceda Becerril, hace llegar la solicitud de autorización de régimen de propiedad en condominio del predio ubicado en Magnolia. 402 "A" y 402 "B" del Fraccionamiento Valle Florido; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del

Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente 349/16, que contiene oficio DMDU/2249/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que C. Pedro Breceda Becerril, hace llegar la solicitud de autorización de régimen de propiedad en condominio vertical para dos viviendas ubicadas en el predio Magnolia 402 "A" y 402 "B" del Fraccionamiento Valle Florido, con una superficie de 200.00 M2 y denominado Condominio Magnolias. Se pretende la construcción de dos viviendas, la ubicada en el 402 "A" y la 402 "B" ambas de la Calle Magnolia 402, de la Colonia Valle Florido.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que; "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condominio un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una

unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 393

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Pedro Breceda Becerril, la solicitud de autorización de régimen de propiedad en condominio del predio ubicado en Magnolia. 402 "A" y 402 "B" del Fraccionamiento Valle Florido, con la siguiente tabla:

DATOS GENERALES	
SUPERFICIE DE TERRENO TOTAL	200 M2
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL	295.36 M2
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA	205.26 M2
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN COMUN	90.10 M2
SUPERFICIE TERRENO COMUN	200 M2
TIPO DE CONDOMINIO	VERTICAL
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA 402 "A"	147.68 M2
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA 402 "B"	147.68 M2

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Aurora Medina Martínez, la subdivisión de Fracción del Predio Rústico "Congregación de Morcillo" del Fraccionamiento de la Ex hacienda de San Juan de Dios.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 492/16, que contiene oficio DMDU/0030/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud de la C. Aurora Medina Martínez, de Fracción del Predio Rústico "Congregación de Morcillo"; del Fraccionamiento de la Ex hacienda de San Juan de Dios; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 11, fracción IX, formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, en su Artículo 130, se determina la obligatoriedad, de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcción y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fisiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El reglamento del ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su Artículo 78 que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del Oficio No. DMDU/0030/16, donde señala que se trata de la Fracción del Predio Rústico "Congregación de Morcillo" del Fraccionamiento de la Exhacienda de San Juan de Dios, con una superficie total del predio de 300-09-75 hectáreas y las fracciones a subdividir son: la Fr No.1=60-00-00 Has. Y Fr No.2=240-09-75 Has. Se acredita la propiedad con la Escritura Número 12873 Volumen 267 del Notario Público No. 9 Lic. Humberto Nevárez Pereda con fecha de 4 de diciembre de 2014.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a fracción IV.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 394

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Aurora Medina Martínez, la subdivisión de Fracción del Predio Rústico "Congregación de Morcillo" del Fraccionamiento de la Ex hacienda de San Juan de Dios, con una superficie total del predio de 300-09-75 hectáreas y las fracciones a subdividir son: la Fr No.1=60-00-00 Has. Y Fr No.2=240-09-75 Has.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbre, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Dra. Adla Jaik Dipp, Directora de Postgrado Instituto Universitario Anglo Español colocar 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 525/16, que contiene solicitud del C. Dra. Adla Jaik Dipp, Directora de Postgrado Instituto Universitario Anglo Español para colocar 100 pendones en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 100 pendones a colocar, de .85 x 1.60 mts., por lo que esta Comisión en base a los acuerdos establecidos previamente, donde se manifestó que se aprobaría un número no mayor a 60 pendones para publicitar todo tipo de campañas, determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 07 de marzo del año en curso, en cuyo caso

contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 395

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza del C. Dra. Adla Jaik Dipp, Directora de Postgrado Instituto Universitario Anglo Español para colocar 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, del 09 de enero al 04 de marzo del 2017; de dimensiones .85 x 1.60 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 07 de marzo del año 2017.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.
Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar también su colocación sobre la nueva vialidad Ave. Central desde frente el Santuario, hasta el cruce con el Blvd. Luis Donald Colosio.
- III. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- IV. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición

social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- V. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- VI. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VII. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 07 de marzo del año 2017, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VIII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- IX. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Norma Irene Palencia Bermúdez, instalar una pantalla electrónica de publicidad tipo leds apoyada en poste de 5 metros de altura, a ubicarse en el Blvd. Felipe Pescador esquina con Lázaro Cárdenas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente No. 252 que contiene la solicitud de la C. Norma Irene Palencia Bermúdez, para instalar una pantalla electrónica de publicidad tipo leds con dimensiones de 4.8 x 3.84 metros apoyada en poste de 5 metros de altura, a ubicarse en el Blvd. Felipe Pescador esquina con Lázaro Cárdenas, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, se somete a la consideración de

este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No. 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

QUINTO.- El expediente que nos ocupa, se refiere a la instalación de una pantalla electrónica de publicidad tipo leds con dimensiones de 4.8 x 3.84 metros apoyada en poste de 5 metros de altura, a ubicarse en el Blvd. Felipe Pescador esquina con Lázaro Cárdenas, por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la presente solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 396

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Norma Irene Palencia Bermúdez, para instalar una pantalla electrónica de publicidad tipo leds con dimensiones de 4.8 x 3.84 metros

apoyada en poste de 5 metros de altura, a ubicarse en el Blvd. Felipe Pescador esquina con Lázaro Cárdenas.

SEGUNDO.- La presente negativa se fundamenta en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango, que señala:

- I. Existen 3 anuncios tipo espectacular y semiespectacular muy cercanos al punto solicitado, los cuales no cumplirían con la distancia mínima de 70 metros, indicadas en el Artículo No. 38, inciso IV.
- II. También las posibilidades de alternancias de luz y obscuridad podrían causar molestias y daños visuales Artículo No. 52, inciso II.
- III. No se podrán instalar en sitios que obstruyan, oculten o confundan la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo, ni en los lugares en que por su colocación, dimensiones o sistemas de alumbrado llamen intensamente la atención, deslumbren o confundan a los conductores de vehículos; Artículo No. 72, inciso V y VI.
- IV. Queda prohibido instalar cualquier anuncio en bulevares, plazas, parques y áreas jardinadas; Artículo No. 73.
- V. No se deben instalar anuncios de ningún tipo en la vía pública, banquetas, camellones, guarniciones, etc., Artículo No. 89, inciso II.
- VI. Los anuncios estructurales ó espectaculares en pantallas electrónicas, deberán ubicarse en un sitio tal que no interfieran, ni reduzcan la visibilidad de los señalamientos de tránsito, principalmente los semáforos y a una distancia mínima de 25.00 metros de estos elementos; Artículo No. 37.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección Municipal de Educación, para que valore, y en su caso, implemente campañas informativas de concientización respecto de la discapacidad, y realice las gestiones ante las autoridades escolares estatales y federales, para que consideren la prestación de servicio social, de alumnos de las diferentes instituciones donde se imparte terapia física o materias afines, con el objeto de que den atención, información, capacitación y terapia física cuando corresponda, a los estudiantes con alguna discapacidad motora o neurológica.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

“... La discapacidad no te define, te define como haces frente, a los desafíos que la discapacidad te presenta”.

La suscrita, L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Décimo Séptima Regidora, con fundamento en lo que dispone el artículo 65, fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y en uso de la facultad que me confiere la fracción IX, del artículo 24, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para que la Dirección Municipal de Educación, valore y en su caso, implemente campañas informativas de concientización respecto de la discapacidad, así como realizar las gestiones ante las autoridades escolares estatales y federales, para que consideren la prestación de servicio social de alumnos de las diferentes instituciones donde se imparte terapia física o materias afines, con el objeto de que den atención, información, capacitación y terapia física cuando corresponda, a los estudiantes con alguna discapacidad motora neurológica, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Muchas personas que sufren alguna discapacidad, tienen una vida plena y la mayoría de ellas, estudian, trabajan y se desarrollan como personas activas.

El 10 por ciento de estas personas nacen con alguna discapacidad motora y el 90 por ciento tienen esa discapacidad motora por algún accidente o por alguna consecuencia patológica.

Discapacidad visual, auditiva, ortopédica, neurológica, problemas de aprendizaje como autismo, TDH, problemas de lenguaje y de comunicación humana, son las causas más comunes que generan situaciones de discapacidad.

SEGUNDO.- En algunas ocasiones la discapacidad motora dificulta la participación en actividades diarias de la vida humana, viendo siempre la manera de salir adelante incluso desarrollando otras capacidades motoras.

En México hay 5 millones 739 mil personas con alguna discapacidad, el 5.1 por ciento de la población total.

En el Estado de Durango hay 96 mil 587 personas con alguna discapacidad motora; ocupando el séptimo lugar, entre los 32 Estados de la República.

TERCERO.- Es relevante señalar que también hay personas con alguna discapacidad emocional o con alguna discapacidad cognitiva, estos dos temas anteriores han sido insuficientemente contemplados y por supuesto que pueden ser casos más graves o delicados que las que tienen alguna discapacidad motora, dada la situación de discriminación tanto laboral en los adultos y en los niños y con bullying escolar. Cabe señalar aquí nada más que no es lo mismo decir, tu hijo hoy babeo todo el día o a tuvo sialorrea. No es lo mismo decir el niño está chuequito, a está claudicando, no es lo mismo decir es mongol o tiene síndrome down,

entonces por esto estos profesionales son muy necesarios en las escuelas públicas.

CUARTO.- A veces por ignorancia o por discriminación a estas personas se les impide la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluye de la vida cultural y las relaciones sociales, en ocasiones se les ingresa innecesariamente en instituciones y tienen acceso restringido a edificios públicos y transporte así como instituciones escolares debido a estas limitaciones físicas y neurológicas.

Ese tipo de actos llegan a generar que se sientan rechazados por la sociedad, en su lugar deben ser respetados por su esfuerzo y dedicación.

QUINTO.- De esta manera el Día Internacional de las Personas con Discapacidad se celebra en todo el mundo cada 3 de diciembre de acuerdo a la [resolución 47/3](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 14 de octubre de 1992, con el objetivo de llamar la atención y movilizar apoyos para aspectos clave relativos a la inclusión de personas con alguna discapacidad en la sociedad y en el desarrollo.

Es de destacar que en Durango se han realizado esfuerzos importantes para lograr el objetivo buscado en la Convención, sin embargo, quedan pendientes muchas cosas por hacer, ya que no sólo es la armonización legislativa, ni la sensibilidad, sino lograr sembrar en la sociedad la idea de trabajar junto con el gobierno en la búsqueda de la inclusión, la igualdad y el respeto a las personas con discapacidad. No en la tolerancia recordemos que se tolera lo que no se soporta. Entonces es la inclusión.

SEXTO.- Como regidora del Partido del Trabajo y representante de los ciudadanos en este Ayuntamiento, considero que es necesario construir escenarios educativos inclusivos, a fin de lograr la integración de la población con discapacidad a las escuelas regulares, así como herramientas de enseñanza para asegurar su permanencia y desarrollo de sus capacidades potenciales que les permitan tener una vida plena.

Para lo cual, me di a la tarea de contactar a Directivos de Instituciones Educativas tanto al Rector de una Universidad Privada el Dr. Sariñana y a la Dra. Adriana Margarita del DIF Estatal, para plantearles esta misma problemática, que por ignorancia, casi siempre, deriva en discriminación por parte de colectivo Escolar para los estudiantes que padecen la discapacidad motora y neurológica, dificultando su inclusión a la sociedad. Doctor aquí un punto rápido ya hay necesidades educativas especiales en las escuelas solamente que no hay terapia, es muy diferente la integración y la inclusión de los profesionales, los maestros se hacen cargo, faltan terapeutas para que esta inclusión sea, y se erradique la discriminación, y ante la inclusión de las personas sobre todo de los niños, niñas, jóvenes con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, en el marco de festejos del “Día Internacional de las Personas con Discapacidad”, me

permiso someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la siguiente:

ACUERDO No. 35

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO: Se instruye a la Dirección Municipal de Educación, para que valore, y en su caso, implemente campañas informativas de concientización respecto de la discapacidad, y realice las gestiones ante las autoridades escolares estatales y federales, para que consideren la prestación de servicio social, de alumnos de las diferentes instituciones donde se imparte terapia física o materias afines, con el objeto de que den atención, información, capacitación y terapia física cuando corresponda, a los estudiantes con alguna discapacidad motora o neurológica.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Educación, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 43.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal.

La propuesta que hacemos, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el oficio con número, 0162.10/2016, 0185.10/2016, 0205.10/2016, 0190.10/2016 y 0161.10/2016 el Director Municipal de Administración y Finanzas, L.A. Francisco Bueno Ayup presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, los bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva,

desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por la Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal y Subsecretaría Jurídica.

CUARTO.- Los bienes se registran en el anexo CATALOGO 43 y corresponden a un total de 18 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento, y su baja definitiva y desincorporación se realiza de la siguiente manera:

- a) En el anexo CAT 43-A, contiene un total de 17 bienes muebles para desincorporarse por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero ya que fueron liquidados vía nomina.
- b) En el anexo CAT 42-B, contiene un total de 1 bienes mueble con numero de patrimonio PMATC 086 para su reorientación ya que fue desincorporado del patrimonio municipal el Cat 40-B con fecha de 3 de agosto del presente por dejar de ser útil al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero y se determina que se proceda a su enajenación a título gratuito (donación) al C. Christian Daniel Alvarez Rios Presidente del Club Fat-rats con el propósito de aprovechar las piezas utiles en la restauración y mantenimiento de sus unidades de la marca WV ya que algunas piezas ya están fuera del mercado .

QUINTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar

libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SÉPTIMO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

OCTAVO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

NOVENO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 13 de Diciembre del presente año, para realizar esta propuesta.

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 36

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 43, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 43-A, se determina que se proceda a la actualización del sistema financiero ya que fueron liquidados via nomina.

TERCERO.- Se autoriza la reorientación del bien mueble descrito en el anexo CAT 42-B, por lo que como destino final se propone su donacional C. Christian Daniel Alvarez Rios

presidente del CLUB DE VW FAT-RATS y se acuerda con el solicitante algún beneficio del Club para el Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 43

No.	DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE	NUMERO DE PATRIMONIO	CAT 43-A
1	CAMARA CANON	DPV10 42333	CAT 43-A
2	CAMARA CANON	DPV10 42336	CAT 43-A
3	CAMARA CANON	DPV10 42337	CAT 43-A
4	REGULADOR TRIPP	36264	CAT 43-A
5	REGULADOR TRIPP	36266	CAT 43-A
6	SILLA METALICA	IMM10 42115	CAT 43-A
7	SILLA METALICA	IMM10 42099	CAT 43-A
8	MAMPARA DE PISO	IMV10 33982	CAT 43-A
9	EQUIPO DE SONIDO YAMAHA	DSP10 43173	CAT 43-A
10	BAFLE	DSP10 43177	CAT 43-A
11	MEZCLADORA	DSP10 43172	CAT 43-A
12	PDA HTC MODELO TYTNN	DFA40 35442	CAT 43-A
13	PDA HTC MODELO TYTNN	DFA40 35449	CAT 43-A
14	PDA HTC MODELO TYTNN	DFA40 35453	CAT 43-A
15	IMPRESORA PORTATIL EXTECH	DFA40 42721	CAT 43-A
16	GRABADORA DE VOZ DIGITAL	DCS10 42675	CAT 43-A
17	CAMARA FOTOGRAFICA POWER	IMM10 53513	CAT 43-A
18	VOLKSWAGEN 2003	PMATC 086	CAT 43-B

CAT 43-A BIENES MUEBLES PARA ACTUALIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO

CAT 43-B BIENES MUEBLES PARA DONACION

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que se autoriza la licencia de funcionamiento para la para la transportación de bebidas alcoholicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados (porteador), al C. José Antonio Fernández Lucero, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Fernández Lucero, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Uxmal núm. 103 en el Fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia de funcionamiento para la transportación de bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados (PORTEADOR).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Noviembre de 2016, el C. José Antonio Fernández Lucero, Representante Legal de CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la transportación de bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados (PORTEADOR), para quedar en calle Uxmal núm. 103 en el Fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana de esta Ciudad; solicitud que fue recibida con fecha 06 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Comercial Gastronómico y Turístico y se trata de un edificio en el cual se encuentran las oficinas de la Cadena Comercial OXXO, cuenta con buena iluminación y ventilación.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias con giro de PORTEADOR, ésta Comisión estima procedente autorizar esta licencia; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVI y 117 fracción XXII del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "PORTEADOR: Persona física o moral con permiso para transportar bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 397

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza la licencia de funcionamiento para la para la transportación de bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados (PORTEADOR), para quedar en calle Uxmal núm. 103 en el Fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana de esta Ciudad, los interesados tendrán un periodo de 10 (diez) días a partir de la expedición del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia de funcionamiento para la transportación de bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados (PORTEADOR), para quedar en calle Uxmal núm. 103 en el Fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de asada, al pastor, hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo a la C. María de la Luz Buendía.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Luz Buendía, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Vicente Suárez L-5 M-2, colonia Juan Escutia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de la Luz Buendía, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de asada, al pastor, hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Las

Rosas, esquina con calle Perales, colonia El Ciprés, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María de la Luz Buendía, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos de asada, al pastor, hamburguesas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 502/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un puesto fijo, el cual permanece permanente en ese lugar, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos que por esa área transitan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 398

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Luz Buendía, realizar la venta de taquitos de asada, al pastor, hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicarlo en Avenida Las Rosas, esquina con calle Perales, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida (menudo) en un toldo, al C. David Israel Betancourt Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Israel Betancourt Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Velino M. Preza No. 300, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Israel Betancourt Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (menudo), en un toldo con medidas de 3.00x3.00 metros (quemador, vaporera, cuatro mesas y dieciséis sillas), a ubicarlos en calle Atlántida No. 168 (exterior), esquina con Privada Guadalupe, colonia Maderera, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo (en contra esquina del DIF, al lado de las vías).

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. David Israel Betancourt Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (menudo), toda vez que al revisar el expediente No. 516/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades, las cuales presentan demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 399

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Israel Betancourt Rodríguez, realizar la venta de comida (menudo), en un toldo con medidas de 3.00x3.00 metros (quemador, vaporera, cuatro mesas y dieciséis sillas), los cuales pretendía ubicar en calle Atlántida No. 168 (exterior), esquina con Privada Guadalupe, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, gorditas y refrescos, en un puesto semifijo al C. Cristian Emanuel Vargas Martínez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cristian Emanuel Vargas Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones Boulevard Armando del Castillo Franco No. 1225, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Cristian Emanuel Vargas Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, gorditas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.92x0.7112 metros, a ubicarlo en Boulevard Armando del Castillo Franco No. 1208, colonia Maderera, de esta ciudad, aun costado del extra, frente a la CTM, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Cristian Emanuel Vargas Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, gorditas y refrescos, toda vez que al

revisar el expediente No. 530/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando parte de la banqueta, de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causa obstrucción a las personas que por el área circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 400

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cristian Emanuel Vargas Martínez, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, gorditas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.92x0.7112 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Armando del Castillo Franco No. 1208, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, tacos y burritos de carne asada, en un puesto semifijo al C. Jesús Alberto Juárez Osorio.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Alberto Juárez Osorio, con domicilio para oír y recibir notificaciones calle Fuente de Cantos No. 307, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Alberto Juárez Osorio, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos y burritos de carne asada), en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x3.50 metros, a ubicarlo en calle Fuente de Cantos No. 307, entre las calles Fuente de Neptuno y Fuente de Olivos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Alberto Juárez Osorio, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos y burritos de carne asada), toda vez que al revisar el expediente No. 539/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, sobre una vialidad muy estrecha, con mucho tráfico vehicular, por lo que de instalarse, impediría el libre tránsito de las personas y vehículos, que por dicha área circulan contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 401

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alberto Juárez Osorio, realizar la venta de comida (tacos y burritos de carne asada), en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x3.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Fuente de Cantos No. 307, entre las calles Fuente de Neptuno y Fuente de Olivos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos, tacos de carne asada y al pastor, en un puesto semifijo al C. Raymundo Grijalva Quiroga.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raymundo Grijalva Quiroga, con domicilio para oír y recibir notificaciones calle Urrea No. 275, casi esquina con Gómez Farías, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raymundo Grijalva Quiroga, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos de carne asada y al pastor), en un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.25 metros, a ubicarlo en calle Jesús García, antes de llegar al Boulevard de las Rosas, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Raymundo Grijalva Quiroga, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tacos de carne asada y al pastor), toda vez que al revisar el expediente No. 546/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando parte de la banqueta, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 402

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Grijalva Quiroga, realizar la venta de alimentos (tacos de carne asada y al pastor), en un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.25

metros, a ubicarlo en calle Jesús García, antes de llegar al Boulevard de las Rosas, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Lucina Torres Jiménez, realizar la venta de dulces y frituras, en una mesa.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lucina Torres Jiménez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlalpa No. 127, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lucina Torres Jiménez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras, en una mesa, con

medidas de 1.80 metros, a ubicarla en calle Sinaloa, en un horario de 08:30 a 12:00 horas, y en calle Durango, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Lucina Torres Jiménez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y frituras, toda vez que al revisar el expediente No. 547/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio al exterior de un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 403

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lucina Torres Jiménez, realizar la venta de dulces y frituras, en una mesa, con medidas de 1.80 metros, la cual pretendía ubicar en calle Sinaloa, en un horario de 08:30 a 12:00 horas, y en calle Durango, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 14:00 horas,

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes y tostitos preparados, en un triciclo a la C. María Luisa Graciano Campos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Luisa Graciano Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Orense No. 100, fraccionamiento Galicia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Luisa Graciano Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y tostitos preparados, en un triciclo, con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarlo en calle Progreso, casi esquina con calle 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Luisa Graciano Campos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes y tostitos preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 548/16

que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente, además de ser un área considerada como Centro Histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 404

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Graciano Campos, realizar la venta de elotes y tostitos preparados, en un triciclo, con medidas de 1.30x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Progreso, casi esquina con calle 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo a la C. Ma. del Carmen Ruiz Ramírez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. del Carmen Ruiz Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 102, colonia Luis Ángel Tejada Espino, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. del Carmen Ruiz Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Veterinaria, entre Avenida Universidad y Boulevard Durango, fraccionamiento Cerro de los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ma. del Carmen Ruiz Ramírez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 549/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 405

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Carmen Ruiz Ramírez, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Veterinaria, entre Avenida Universidad y Boulevard Durango, fraccionamiento Cerro de los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales, champurrado y aguas frescas, en un triciclo a la C. Esther Sánchez Gómez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Esther Sánchez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García No. 306, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Esther Sánchez Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, champurrado y aguas frescas, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos Juan Lira, Domingo Arrieta, Asentamientos Humanos y División del Norte, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Esther Sánchez Gómez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, champurrado y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 532/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 406

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Esther Sánchez Gómez, realizar la venta de tamales, champurrado y aguas frescas, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, de manera

ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos Juan Lira, Domingo Arrieta, Asentamientos Humanos y División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, papas fritas y burros, en una camioneta a la C. Marisol Manzanera García.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marisol Manzanera García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Santa María del Oro No. 107, fraccionamiento Nazas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por la C. Marisol Manzanera García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, papas fritas y burros, en una camioneta, con medidas de 3.50x2.00 metros, a ubicarla en Prolongación Pino Suárez, frente al No. 3408, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Marisol Manzanera García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, papas fritas y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 554/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 407

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marisol Manzanera García, realizar la venta de hamburguesas, papas fritas y burros, en una camioneta, con medidas de 3.50x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez, frente al No. 3408, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales, sandwich y burritos, en una mesa en la vía pública al C. Mario Alberto Estala Arroyo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Estala Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel García Obeso No. 97, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto Estala Arroyo, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, sándwich y burritos, en una mesa, con medidas de 1.80x.80 metros, a ubicarla en calla Luna No. 209, entre las calles Gómez Farías y Arista, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Mario Alberto Estala Arroyo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales, sándwich y

burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 531/16 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, que el comerciante pretende realizar la actividad económica, en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 408

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Estala Arroyo, realizar la venta de jugos naturales, sandwich y burritos, en una mesa, con medidas de 1.80x.80 metros, la cual pretendía ubicar en calla Luna No. 209, entre las calles Gómez Farías y Arista, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo a la C. Aidee Hernández Sánchez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Aidee Hernández Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ensenada No. 610, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Aidee Hernández Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.80 metros, a ubicarlo en las calles Santa Clara, esquina con Canelas, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de martes a domingo,

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Aidee Hernández Sánchez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 536/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 409

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Aidee Hernández Sánchez, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Santa Clara, esquina con Canelas, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo a la C. Hermila Arias Martínez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Hermila Arias Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olmos No. 117, fraccionamiento Bosques, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Hermila Arias Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (burritos, tortas, gordas, quesadillas, molletes, sopes, hamburguesas, refrescos, jugos y café), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo por Libramiento a Carretera México, a un costado de la gasolinera "Mi Gasolina", de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, los días lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Hermila Arias Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada (burritos, tortas, gordas, quesadillas, molletes, sopes, hamburguesas, refrescos, jugos y café), toda vez que al revisar el expediente No. 555/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un espacio de terreno, a un costado de locales comerciales, en un área que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad impide el libre tránsito de peatones y vehículos que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 410

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Hermila Arias Martínez, realizar la venta de comida preparada (burritos, tortas, gordas, quesadillas, molletes, sopes, hamburguesas, refrescos, jugos y café), en un puesto semifijo, con medidas

de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar por Libramiento a Carretera México, a un costado de la gasolinera "Mi Gasolina", de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. Martín Castillo Rentería.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Castillo Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cantineros No. 134, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Castillo Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (burritos, tortas, quesadillas, sopes, molletes, hamburguesas, refrescos y café), en un

puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo por el Libramiento a Carretera México, a un costado de la gasolinera "Mi Gasolina", de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Martín Castillo Rentería, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (burritos, tortas, quesadillas, sopes, molletes, hamburguesas, refrescos y café), toda vez que al revisar el expediente No. 172/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un espacio de terracería, a un lado de la gasolinera, en una zona que presenta demasiada afluencia de vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad está causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 411

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Castillo Rentería, realizar la venta de comida (burritos, tortas, quesadillas, sopes, molletes, hamburguesas, refrescos y café), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar por el Libramiento a Carretera México, a un costado de la gasolinera "Mi Gasolina", de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los 15 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a instalarse en el salón Azteca.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos n° 131, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 15 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 15 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 5 al 15 de enero del año 2017, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. José Antonio Torres Sánchez, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre del presente año, acordó otorgar dicho permiso por un periodo del 8 al 15 de enero del año 2017, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las

disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 412

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los 15 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a instalarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 8 al 15 de enero del año 2017, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Alejandra Muguiri Veloz, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 537/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Alejandra Muguiri Veloz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquitil n° 222, esquina con Cerro Blanco, colonia Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Alejandra Muguiri Veloz, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Educarte", ubicada en calle Higuera N° 201, colonia Antonio Ramírez, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos

establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 413

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Alejandra Muguero Veloz, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Educarte", ubicada en calle Higuera N° 201, colonia Antonio Ramírez, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la sociedad civil denominada Trasgo, S.C., representada legalmente por la C. Brenda Yuliana Martínez Díaz, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 527/16 que contiene la solicitud presentada por la sociedad civil denominada Trasgo, S.C., representada legalmente por la C. Brenda Yuliana Martínez Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 5ta. Privada de Lerdo n° 107, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La sociedad civil denominada Trasgo, S.C., representada legalmente por la C. Brenda Yuliana Martínez Díaz, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "INICIARTE", ubicada en 5ta. Privada de Lerdo n° 107, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que

teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y

cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 414

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la sociedad civil denominada Trasgo, S.C., representada legalmente por la C. Brenda Yuliana Martínez Díaz, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "INICIARTE", ubicada en 5ta. Privada de Lerdo n° 107, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de video juegos a la C. Josefina del Carmen Mejía Landa.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Josefina del Carmen Mejía Landa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Madreselva n° 410, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Josefina del Carmen Mejía Landa, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Gómez Palacio n° 115-A Ote., zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 415

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Josefina del Carmen Mejía Landa, que operaba en calle Gómez Palacio n° 115-A Ote., zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Thalia Guadalupe Vázquez Venegas, licencia de funcionamiento para video juegos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 513/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Thalia Guadalupe Vázquez Venegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berkelio n° 701, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Thalia Guadalupe Vázquez Venegas, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Berkelio n° 701, colonia Luis Echeverría, de esa ciudad, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 416

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Thalia Guadalupe Vázquez Venegas, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Berkelio n° 701, colonia Luis Echeverría, de esa ciudad, mismo que contará con 3(tres) máquinas de video juegos; en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Diana Guadalupe Gallardo Mireles el cambio de uso de suelo para instalación y funcionamiento de Laguna de Oxidación en el Ejido Otinapa, del Municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 543/16, que contiene oficio DMDU/2218/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde la C. Diana Guadalupe Gallardo Mireles con Domicilio Conocido en el Ejido Otinapa, del Municipio de Durango; solicita cambio de uso de suelo para instalación y funcionamiento de Laguna de Oxidación; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que

cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2218/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la C. Diana Guadalupe Gallardo Mireles con Domicilio Conocido en el Ejido Otinapa, del Municipio de Durango; solicita cambio de uso de suelo para instalación y funcionamiento de Laguna de Oxidación; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 2,351.88 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso agropecuario; actualmente es un terreno sin cercado ubicado a una distancia aproximada de 270 metros del poblado, colinda al noreste, al sureste y suroeste con tierras parcelarias, y al noroeste con área habitacional; se pretende la instalación y funcionamiento de una laguna de oxidación que servirá al proyecto de alcantarillado, saneamiento y red de atarjeas del poblado. La Dirección

Municipal de Desarrollo Urbano considera importante tener en cuenta la recomendación que se hace en el manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la CONAGUA, respecto a la distancia entre área habitacional y lagunas de oxidación será de 500 metros y en caso de ser anaeróbicas la distancia será de un kilómetro. Cabe mencionar que el ejido tramitó ante la Comisión del Agua del Estado de Durango (CAED) una solicitud para ese sitio y esta fue autorizada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 417

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Diana Guadalupe Gallardo Mireles con Domicilio Conocido en el Ejido Otinapa, del Municipio de Durango; cambio de uso de suelo para instalación y funcionamiento de Laguna de Oxidación.

SEGUNDO.- Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de impacto ambiental; dictamen técnico por parte de la CONAGUA; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Pedro Flores Flores, el cambio de uso de suelo para salón de eventos del inmueble ubicado en Avenida Real del Mezquital # 78 del Fraccionamiento Real del Mezquital.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 559/16, que contiene oficio DMDU/2219/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Pedro Flores Flores, solicita el cambio de uso de suelo para salón de eventos del inmueble ubicado en Avenida Real del Mezquital # 78 del Fraccionamiento Real del Mezquital; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de

desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2219/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo por parte del C. Pedro Flores Flores, y manifiesta al respecto que se trata de un inmueble con una superficie total de 525.71 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios no contaminantes; actualmente es un inmueble que funciona como restaurant y salón de eventos sociales el cual colinda al noroeste con casas habitación y taller mecánico, al suroeste con casa habitación, y al sureste con casas de Privada 88 y lote baldío; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento del mencionado salón, para ello el propietario presento encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano dando como resultado que el 57.13 % están de acuerdo; 14.29 % no están de acuerdo; 14.29 % son casas no habitadas; y un 14.29 % no atendió la encuesta.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 418

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Pedro Flores Flores, el cambio de uso de suelo para salón de eventos del inmueble ubicado en Avenida Real del Mezquital # 78 del Fraccionamiento Real del Mezquital.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: la autoridad competente le deberá precisar el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Dirección de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección del Municipal de Medio Ambiente, a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE

RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Abraham Palacios Olivas, de Radiadores de Aluminio S.A de C.V la colocación de 4 pendones en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 557/16, que contiene solicitud del C. Abraham Palacios Olivas, de Radiadores de Aluminio S.A de C.V para colocar 4 pendones en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo

dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 4 pendones a colocar, de .50 x 1.00 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 17 de enero del año 2017, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 419

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza del C. Abraham Palacios Olivas, de Radiadores de Aluminio S.A de C.V para colocar 4 pendones en diferentes puntos de la ciudad, de dimensiones .50 x 1.00 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 17 de enero del año 2017.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del

Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Anasco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar también su colocación sobre la nueva vialidad Ave. Central desde frente el Santuario, hasta el cruce con el Blvd. Luis Donald Colosio.
- III. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- IV. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- V. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- VI. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VII. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 17 de enero del año 2017, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VIII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- IX. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE

RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. LEM. Francisco Madrazo Zúñiga, Gerente de Mercadotecnia Comarcana Automotriz S.A. de C.V., la colocación de un anuncio que indique la proximidad de establecimiento.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el Expediente 493/16, que contiene solicitud del C. LEM. Francisco Madrazo Zúñiga, Gerente de Mercadotecnia Comarcana Automotriz S.A. de C.V., para colocar un anuncio que indique la proximidad de un establecimiento; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No. 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- El expediente que nos ocupa, se refiere a la colocación de un anuncio que indique la proximidad de establecimiento comercial, colocándolo abajo (colgado) del señalamiento con el nombre de la calle en el semáforo ubicado en la intersección del Blvd. Francisco Villa y Av. Mercurio; o en su defecto, anexar una lámina donde aparecen anuncios públicos según fotografías que anexan; por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la presente solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 420

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. LEM. Francisco Madrazo Zúñiga, Gerente de Mercadotecnia Comarcana Automotriz S.A. de C.V., para colocar un anuncio que indique la proximidad de establecimiento.

SEGUNDO.- La presente negativa se fundamenta en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango, que señala:

Artículo 72.- Queda prohibida la fijación o pintura de anuncios de cualquier clase o material en los siguientes lugares:

- I. En postes o elementos del alumbrado público.
- II. En los sitios en que obstruyan, oculten o confundan la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación y reglamentación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que autoriza formalizar los convenios y programas de hermanamiento entre el municipio de Metepec, Estado de México con el Municipio de Durango, y el Municipio de Parral, Chihuahua con el Municipio de Durango, Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, regidores pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional de este H. Ayuntamiento 2016-2019, con fundamento en el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos proponer al pleno de este Cabildo con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El hermanamiento de ciudades es un ejercicio de cooperación que da sentido a la visión municipalista del gobierno local en México, porque permite el establecimiento de mecanismos de vinculación y coordinación interinstitucional, alineando acuerdos de cooperación en una o más materias específicas como la salud, educación, cultural y cualquier otro tema que sea de la competencia de los municipios, independientemente de la entidad en que se encuentren.

Se trata de avanzar más allá de las relaciones amistosas entre ciudadanos y autoridades con sus similares de otro municipio. Lo que se busca es que esas relaciones se transformen en esquemas profesionales de cooperación que traigan beneficios para las ciudades que se hermanen.

Realizar un acuerdo de hermanamiento de Durango con otras ciudades, debe ser en sí mismo una herramienta para fortalecer procesos de desarrollo local, mediante el intercambio de experiencias exitosas y también por qué no decirlo de los factores que han significado conflicto o no han tenido el éxito esperado, porque de ambas experiencias, al compartirlas con otras ciudades, podemos aprender más.

El hermanamiento de ciudades nos permite fomentar el contacto humano promoviendo la comprensión cultural y estimulando amistad y el desarrollo turístico y económico.

La idea del hermanamiento de ciudades surgió en los Estados Unidos en 1956, buscando construir lazos de unión y amistad entre poblaciones, promoviendo proyecto en beneficio mutuo.

Significa, en esencia, impulsar la acción local de voluntarios, motivando a participares, empresarios y funcionarios municipales, para desarrollar programas a largo plazo entre las ciudades hermanas, estableciendo una comunicación de dos vías donde los principales beneficiarios sean ambas ciudades.

Los acuerdos de cooperación de nuestra ciudad con otras ciudades ha sido un camino por el que se ha avanzado a lo largo de los últimos años. Nuestra ciudad desde 1995 es miembro activo del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano, que reúne 123 ciudades de 21 países de Iberoamérica, y en cuyos foros anuales de intercambio de experiencias se aprenden, trabajan, y solucionan problemas de las ciudades en los aspectos social, cultural, educativo, municipal y de negocios. El CIDEU ha significado también una oportunidad para la formación de profesionales y técnicos para el desarrollo de nuestra ciudad.

En 2002 Durango se incorporó también a la Red de Ciudades Europeas Latinoamericanas y del Caribe para el Desarrollo Urbano Integrado y Sostenible URBAL, donde se desarrollaron proyectos como el Parque Industrial Ladrillero. Más recientemente Durango se ha incorporado a redes como la de Municipios Saludables y otras redes de hermanamiento de ciudades a nivel regional, nacional e internacional, además del hermanamiento directo con ciudades específicas para impulsar el desarrollo de temas de la agenda común. Así, la ciudad de Durango ha suscrito convenios de hermanamiento con Glendale, California, Durango, Colorado, Durango, Vizcaya y Mazatlán, Sinaloa.

En ese escenario es que consideramos de suma importancia continuar con el proceso de hermanamiento de ciudades, por lo que sería benéfico para nuestra ciudad concretar el hermanamiento con Metepec, Estado de México y con Parral, Chihuahua, ambos de primera importancia para nosotros.

De Metepec, podemos aprender el trabajo realizado para la consolidación de su gran proyecto industria sostenible, que le hace ser en la actualidad uno de los municipios más ricos del estado de México, junto con Huixquilucan, logrando conservar su potencial turístico artesanal, haciendo del desarrollo industrial y del turismo sus dos pilares fundamentales de su economía local.

Por su parte, con Parral nos unen lazos históricos muy sólidos. Aquella población fue durante prácticamente un siglo, en la época colonial, la capital política de la Nueva Vizcaya y desde entonces ha sido el punto de referencia económico, y cultural para los habitantes del norte de nuestra entidad. Más aún, compartimos la historia del personaje popular más importante de la Revolución Mexicana, el General Francisco Villa, que, si bien no era originario de nuestro municipio, es el eje principal de la política en materia de turismo que se ha estado construyendo en nuestra ciudad.

En el caso de ambas ciudades, el Presidente Municipal José Ramón Enríquez Herrera ha tenido un acercamiento directo con autoridades de aquellos municipios: con el regidor de Metepec, Miguel Terrón y con el Presidente Municipal de Parral Alfredo Lozoya, por lo que están dadas las condiciones para iniciar el proceso formal de hermanamiento con esos municipios.

Por lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 37

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se acuerda formalizar un convenio y programa de hermanamiento entre el Municipio de Parral, Chihuahua y el Municipio de Durango, Durango.

SEGUNDO.- Se acuerda formalizar un convenio y programa de hermanamiento entre el Municipio de Metepec, Estado de México y el Municipio de Durango, Durango.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a integrar un equipo de trabajo, compuesto por integrantes del Ayuntamiento, directores municipales, el crónica de la ciudad, e integrantes de la sociedad civil para la formulación de los anteproyectos de convenios y programas de hermanamiento con los municipios de Parral y Metepec.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Programa Anual de Trabajo 2017.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, nos fue turnado para su estudio y análisis, expediente no. 573/16, que contiene Propuesta de PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2017, por lo que en uso de la facultad que nos confiere la fracción V del Artículo 98, y con fundamento en la fracción I, del artículo 78, ambos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre...".

invirtiendo a los municipios de personalidad jurídica y otorgándoles facultades para “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, lo cual se enuncia de manera concurrente en el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, define a la planeación nacional de desarrollo “como la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales”, y le atribuye como propósito, el de “la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.”

El citado precepto, señala en su párrafo segundo que mediante la planeación, se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

TERCERO.- En Durango, el marco legal que faculta a los Ayuntamientos para formular sus planes de desarrollo y sus programas, lo constituye la Ley de Planeación del Estado de Durango, que en el primer párrafo de su artículo sexto, establece que los Ayuntamientos harán uso de esa facultad conforme a las disposiciones de esa misma Ley.

Por su parte, la fracción II del artículo 34 de ese mismo precepto legal, señala que: “Los programas serán anuales, salvo los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario; pero bajo ninguna circunstancia excederá del periodo de la gestión administrativa municipal.”

CUARTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 64 establece que “Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, conducirán sus acciones con base en los programas anuales y políticas correspondientes, que para el logro de los objetivos establezca el Plan Municipal de Desarrollo”. Así mismo, en el artículo 195, otorga carácter de obligatorio a los programas anuales de trabajo, para las dependencias y entidades de la Administración Municipal, una vez que son aprobados por el Ayuntamiento.

QUINTO.- El artículo 132 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que es mediante la planeación, que se fijarán objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y prioridades de desarrollo; se hará la asignación de recursos y responsabilidades; se establecerán tiempos de ejecución y se evaluarán resultados, definiendo los principios rectores de

la planeación, que en la revisión que se hace de la propuesta, se encuentran contemplados.

SEXTO.- Dentro de los instrumentos de planeación que contiene el propio Bando en su artículo 142, se encuentra el Programa Anual de Trabajo, enunciado en la fracción II, donde se señala que será elaborado con base en el Plan Municipal de Desarrollo, y se describe como la agenda de trabajo de las dependencias, organismos e institutos de la administración pública municipal, que considera objetivos, metas, acciones e indicadores de gestión, cuya vigencia comprenderá del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.

SÉPTIMO.- Para el turno de este Dictamen, se recibió en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, oficio de número IMP-CPL 0838/16, de fecha 07 de diciembre de 2016, donde el titular del Instituto Municipal de Planeación, presenta el presente proyecto de Programa Anual de Trabajo, sustentado en el artículo 97 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

OCTAVO.- En virtud de que los programas anuales de trabajo son los documentos a los que habrá de sujetarse la actuación de la Administración Pública Municipal en el periodo de su vigencia, quienes integramos esta Comisión coincidimos al hacer el análisis del documento, que el mismo efectivamente se ha elaborado sobre las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo 2017 - 2019, además de haberse empleado un mecanismo de encuesta entre las diferentes dependencias y entidades municipales, así como organismos de participación social.

NOVENO.- El documento objeto de este Dictamen, define de manera clara las acciones que se deben desarrollar y su correspondencia con cada dependencia y entidad de la Administración Municipal, siendo muy específico también en los indicadores de gestión que permitirán establecer parámetros para medir la eficiencia y avance en la instrumentación de los programas, lo que contribuirá a la consolidación de la Administración 2016 - 2019.

DÉCIMO.- Como parte del compromiso de quienes integramos esta Comisión, se ha propuesto realizar una serie de reuniones, con la presencia de cada uno de los titulares de las dependencias y entidades municipales, a efecto de profundizar en el análisis de las acciones y programas que se han considerado en el Programa Anual de Trabajo 2017, para tener mayor claridad y que a su vez, les sirva a ellos como una proyección de las mismas, lo cual se estará llevando a cabo entrando el año venidero.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con la fracción V del artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es facultad de esta Comisión conocer y dictaminar el Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas anuales y los específicos, dejando al Pleno del Ayuntamiento la resolución definitiva, en términos de lo que establece la fracción I del artículo 14 del citado ordenamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 421

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2017.

SEGUNDO.- Se delega a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la facultad de aprobar los proyectos que se integren en las propuestas de obra pública, la distribución de los recursos, la ejecución de los programas y cualquier otra modificación de los mismos, los que deberán ser previamente validados por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, COPLADEM.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por el L.A. Francisco Bueno Ayup, Director Municipal de Administración y Finanzas referente a la modificación del Presupuesto de Egresos 2017 de acuerdo a los ajustes al proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 que realizara el Congreso Estatal.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II, inciso C), del artículo 33, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; así como el artículo 91 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con fecha 14 de Diciembre de 2016 mediante el Decreto No. 55, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio 2017, la cual contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número SUBCONTA-078.12/2016, de fecha 16 de Diciembre del presente año, el L.A. Francisco Bueno Ayup, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita al Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la Adecuación al Presupuesto de Egresos 2017 en base a las modificaciones y ajustes realizados a la Ley de Ingresos por parte del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que previo análisis de las adecuaciones y modificaciones presentadas a la Ley de Ingresos, el Director Municipal de Administración y Finanzas, expuso las necesidades de realizar los ajustes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 422

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 para quedar de la siguiente manera:



MUNICIPIO DE DURANGO
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS 2017



CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	VARIACION ABSOLUTA 2016-2017	VARIACION % 2016/2017
CABILDO	44,661,151.39	42,844,883.68	-1,816,267.71	-4.07
SINDICATURA	5,280,149.86	5,235,651.82	-44,498.04	-0.84
CONTRALORÍA	7,136,674.43	7,118,127.64	-18,546.79	-0.26
PRESIDENCIA MUNICIPAL	26,223,154.60	26,275,199.76	52,045.16	0.20
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	26,934,441.91	26,791,092.64	-143,349.27	-0.53
DIRECCIÓN MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL	27,805,791.92	31,057,277.66	3,251,485.74	11.69
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	59,750,161.35	64,196,340.02	4,446,178.67	7.44
JUZGADO ADMINISTRATIVO	9,857,079.22	10,826,977.44	969,898.22	9.84
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	23,446,462.43	27,689,948.59	4,243,486.16	18.10
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	26,182,847.95	32,796,473.22	6,613,625.27	25.26
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	10,614,350.39	14,621,235.68	4,006,885.29	37.75
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	12,734,876.54	12,851,893.72	117,017.18	0.92
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	9,395,440.40	9,846,165.67	450,725.27	4.80
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	29,210,622.52	28,477,723.43	-732,899.09	-2.51
DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	13,689,318.72	13,696,432.87	7,114.15	0.05
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	348,306,928.94	347,845,872.06	-461,056.88	-0.13
DIRECCIÓN MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS	175,498,095.65	177,492,782.58	1,994,686.93	1.14
DIRECCIÓN MPAL. DE OBRAS PUBLICAS	56,646,703.53	54,606,097.82	-2,040,605.71	-3.60
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	303,399,624.14	276,666,259.22	-26,733,364.92	-8.81
DIRECCION MUNICIPAL FOMENTO ECONOMICO	10,903,057.41	7,416,033.90	-3,487,023.51	-31.98
INSTITUTO MPAL. DE LA JUVENTUD	4,802,570.12	6,163,605.07	1,361,034.95	28.34
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	3,302,134.78	2,985,121.98	-317,012.80	-9.60
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	7,606,975.57	8,153,101.82	546,126.25	7.18
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	2,398,095.96	2,579,236.30	181,140.34	7.55
INSTITUTO DE LA MUJER	4,607,419.65	6,080,500.12	1,473,080.47	31.97
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	14,491,812.41	14,580,339.59	88,527.18	0.61
DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	9,089,886.53	7,619,454.82	-1,470,431.71	-16.18
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,220,113.97	347,917,590.06	47,697,476.09	15.89
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	87,547,573.17	83,505,340.86	-4,042,232.31	-4.62
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	159,436,822.60	211,246,531.00	51,809,708.40	32.50
AYUDAS SOCIALES	52,135,718.20	52,065,718.20	-70,000.00	-0.13
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,364,014.00	9,000,000.00	-2,364,014.00	-20.80
INVERSION PUBLICA	400,577,081.51	100,243,154.00	-300,333,927.51	-74.98
INVERSION PUBLICA	400,577,081.51	100,243,154.00	-300,333,927.51	-74.98
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	126,148,228.23	131,573,426.69	5,425,198.46	4.30
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	95,253,340.03	99,314,519.17	4,061,179.14	4.26
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	30,894,888.20	32,258,907.52	1,364,019.32	4.42
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	27,466,287.70	29,212,578.06	1,746,290.36	6.36
TOTAL DEL MUNICIPIO	2,139,751,553.73	1,884,460,577.93	-255,290,975.80	-11.93
EGRESOS AMD		346,121,751.25		
TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS		2,230,582,329.18		



MUNICIPIO DE DURANGO
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS 2017



CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	VARIACION ABSOLUTA 2016-2017	VARIACION % 2016/2017
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	320,904,851.90	335,453,479.13	14,548,627.23	4.53
Dietas	8,600,573.22	8,514,567.48	-86,005.74	-1.00
Sueldos base al personal permanente	312,304,278.68	326,938,911.65	14,634,632.97	4.69
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	50,483,236.62	44,853,678.64	-5,629,557.98	-11.15
Sueldo Base al Personal Eventual	45,890,250.25	40,346,756.52	-5,543,493.73	-12.08
Retribuciones por servicios de carácter social	659,930.40	653,331.10	-6,599.30	-1.00
Honorarios asimilables a salarios	3,933,055.97	3,853,591.02	-79,464.95	-2.02
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	172,704,606.61	167,286,860.77	-5,417,745.84	-3.14
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	68,883,590.09	68,194,464.58	-689,125.51	-1.00
Horas extraordinarias	11,911,440.94	7,569,359.39	-4,342,081.55	-36.45
Compensaciones	91,856,435.38	91,470,428.00	-386,007.38	-0.42
Honorarios especiales	53,140.20	52,608.80	-531.40	-1.00
SEGURIDAD SOCIAL	114,329,279.75	112,749,968.13	-1,579,311.62	-1.38
Aportaciones de seguridad social	79,205,336.57	77,697,967.09	-1,507,369.48	-1.90
Aportaciones al sistema para el retiro	27,880,071.05	27,824,415.47	-55,655.58	-0.20
Aportaciones para seguros	7,243,872.13	7,227,585.57	-16,286.56	-0.22
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	111,264,948.18	102,640,196.81	-8,624,751.37	-7.75
Indemnizaciones	9,000,000.00	4,000,000.00	-5,000,000.00	-55.56
Prestaciones contractuales	58,478,066.79	58,544,621.25	66,554.46	0.11
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	6,151,857.50	2,500,000.00	-3,651,857.50	-59.36
Otras prestaciones sociales y económicas	37,635,023.89	37,595,575.56	-39,448.33	-0.10
SERVICIOS PERSONALES	769,686,923.06	762,984,183.48	-6,702,739.58	-0.87

MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	18,132,473.28	21,215,983.00	3,083,509.72	17.01
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,482,706.28	2,331,068.00	-151,638.28	-6.11
Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,109,889.00	12,902,500.00	792,611.00	6.55
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,194,543.00	2,932,060.00	737,517.00	33.61
Material de limpieza	1,264,785.00	1,619,135.00	354,350.00	28.02
Materiales y útiles de enseñanza	80,550.00	1,431,220.00	1,350,670.00	1,676.81
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	9,630,499.50	9,790,620.00	160,120.50	1.66
Productos alimenticios para personas	4,731,008.00	4,835,120.00	104,112.00	2.20
Productos alimenticios para animales	4,897,991.50	4,950,000.00	52,008.50	1.06
Utensilios para el servicio de alimentacion	1,500.00	5,500.00	4,000.00	266.67
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	9,415,974.55	6,833,300.00	-2,582,674.55	-27.43
Productos minerales no metalicos	2,594,284.15	0.00	-2,594,284.15	-100.00
Cemento y productos de concreto	6,890.40	0.00	-6,890.40	-100.00
Madera y producto de madera	264,000.00	684,000.00	420,000.00	159.09
Material eléctrico y electrónico	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,550,800.00	2,149,300.00	-401,500.00	-15.74
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,782,000.00	8,182,000.00	3,400,000.00	71.10
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	61,000.00	500,000.00	439,000.00	719.67
Medicinas y productos farmacéuticos	4,307,000.00	6,468,000.00	2,161,000.00	50.17
Materiales, accesorios y suministros médicos	30,000.00	530,000.00	500,000.00	1,666.67
Otros productos químicos	384,000.00	684,000.00	300,000.00	78.13
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	56,572,300.00	48,905,000.00	-7,667,300.00	-13.55
Combustibles, lubricantes y aditivos	56,572,300.00	48,905,000.00	-7,667,300.00	-13.55

VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	7,333,592.74	7,071,400.00	-262,192.74	-3.58
Vestuario y uniformes	7,113,592.74	2,309,000.00	-4,804,592.74	-67.54
Prendas de seguridad y protección personal	207,000.00	2,639,000.00	2,432,000.00	1,174.88
Artículos deportivos	13,000.00	1,123,400.00	1,110,400.00	8,541.54
Productos textiles	0.00	0.00	0.00	0.00
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00
MATERIAL Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	5,435,000.00	0.00	-5,435,000.00	-100.00
Material de Seguridad Publica	425,000.00	0.00	-425,000.00	-100.00
Prendas de proteccion para seguridad publica y nacional	5,010,000.00	0.00	-5,010,000.00	-100.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	231,400.00	948,250.00	716,850.00	309.79
Herramientas menores	187,750.00	329,100.00	141,350.00	75.29
Refacc. y accesorios menores de edificios	38,650.00	59,150.00	20,500.00	53.04
Refacc.y acc. menores mob.y eqpo.admon, educacional y recreativo	0.00	553,000.00	553,000.00	0.30
Refacc.y acc. menores eqpo.computo y tecnologias información	0.00	0.00	0.00	5.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0.00	2,000.00	2,000.00	0.20
MATERIALES Y SUMINISTROS	111,533,240.07	102,946,553.00	-8,586,687.07	-7.70
SERVICIOS BASICOS	122,065,882.60	121,014,251.60	-1,051,631.00	-0.86
Energía eléctrica	107,661,376.60	111,274,167.88	3,612,791.28	3.36
Gas	4,128,300.00	3,958,270.00	-170,030.00	-4.12
Agua	4,295,150.00	1,393,030.00	-2,902,120.00	-67.57
Telefonía tradicional	2,676,878.00	2,630,157.72	-46,720.28	-1.75
Telefonía celular	2,208,378.00	500,000.00	-1,708,378.00	-77.36
Servicios Acceso Internet, Redes y Procesamientos Información	985,000.00	1,000,000.00	15,000.00	1.52
Servicios postales y telegráficos	110,800.00	258,626.00	147,826.00	133.42
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	69,142,716.28	73,336,387.36	4,193,671.08	6.07
Arrendamiento de edificios	5,526,986.28	6,204,963.36	677,977.08	12.27
Arrendamiento de equipo de transporte	9,223,800.00	9,575,000.00	351,200.00	3.81
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	22,151,530.00	24,375,000.00	2,223,470.00	10.04
Otros arrendamientos	8,140,400.00	8,358,424.00	218,024.00	2.68
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,100,000.00	24,823,000.00	723,000.00	3.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS	33,987,529.43	20,774,538.10	-13,212,991.33	-38.88
SERVICIOS	33,987,529.43	20,774,538.10	-13,212,991.33	-38.88
Servicios de consultoria administrativa, procesos, tecnica y en tecnología de la información	22,167,063.43	20,774,538.10	-1,392,525.33	-6.28
Servicios de Capacitación	7,840,855.00	0.00	-7,840,855.00	-100.00
Servicios de apoyo administrativos, traduccion, fotocopiado e impresión	2,424,611.00	0.00	-2,424,611.00	-100.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,555,000.00	0.00	-1,555,000.00	-100.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	8,325,211.10	8,854,822.35	529,611.25	6.36
Servicios financieros y bancarios	3,195,000.00	3,700,000.00	505,000.00	15.81
Seguro de bienes patrimoniales	4,501,211.10	4,493,322.35	-7,888.75	-0.18
Fletes y maniobras	629,000.00	661,500.00	32,500.00	5.17
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	94,234,768.00	101,940,230.00	7,705,462.00	8.18
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	10,312,983.00	15,797,680.00	5,484,697.00	53.18
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	60,200.00	113,700.00	53,500.00	88.87
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	279,750.00	287,400.00	7,650.00	2.73
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	16,129,960.00	14,364,550.00	-1,765,410.00	-10.94
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	5,157,130.00	7,593,900.00	2,436,770.00	47.25
Servicio de limpieza y manejo de desechos	62,294,745.00	63,783,000.00	1,488,255.00	2.39

SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	32,537,984.00	31,100,000.00	-1,437,984.00	-4.42
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	32,537,984.00	31,100,000.00	-1,437,984.00	-4.42
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2,671,830.00	3,702,490.00	1,030,660.00	38.58
Pasajes aéreos	1,386,890.00	1,740,090.00	353,200.00	25.47
Pasajes terrestres	405,340.00	530,500.00	125,160.00	30.88
Viáticos en el país	858,600.00	1,180,900.00	322,300.00	37.54
Viáticos en el Extranjero	21,000.00	251,000.00	230,000.00	1,095.24
SERVICIOS OFICIALES	34,584,158.99	44,944,338.20	10,360,179.21	29.96
Gastos de orden social y cultural	31,879,958.99	40,517,838.20	8,637,879.21	27.10
Gastos de Representación	2,704,200.00	4,426,500.00	1,722,300.00	63.69
OTROS SERVICIOS GENERALES	22,671,872.49	24,128,613.09	1,456,740.60	6.43
Servicios Funerarios y de Cementerios	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00
Impuestos y Derechos	6,657,982.70	2,118,734.80	-4,539,247.90	-68.18
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00
Otros gastos por responsabilidades	3,340,832.00	1,586,000.00	-1,754,832.00	-52.53
Otros servicios generales	12,643,057.79	20,393,878.29	7,750,820.50	61.30
SERVICIOS GENERALES	420,221,952.89	429,795,670.70	9,573,717.81	2.28
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,301,442,116.02	1,295,726,407.18	-5,715,708.84	-0.44
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	87,547,573.17	83,505,340.86	-4,042,232.31	-4.62
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	87,547,573.17	83,505,340.86	-4,042,232.31	-4.62
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	159,436,822.60	211,246,531.00	51,809,708.40	32.50
Subsidios a la Produccion	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Subsidios	159,436,822.60	211,246,531.00	51,809,708.40	32.50
AYUDAS SOCIALES	52,135,718.20	52,065,718.20	-70,000.00	-0.13
Ayudas Sociales a Personas	12,646,450.60	12,576,450.60	-70,000.00	-0.55
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,294,518.00	1,294,518.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,750,478.25	7,750,478.25	0.00	0.00
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	30,444,271.35	30,444,271.35	0.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
Jubilaciones	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,220,113.97	347,917,590.06	47,697,476.09	15.89
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,364,014.00	9,000,000.00	-2,364,014.00	-20.80
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,364,014.00	9,000,000.00	-2,364,014.00	-20.80
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,364,014.00	9,000,000.00	-2,364,014.00	-20.80
INVERSION PUBLICA	400,577,081.51	100,243,154.00	-300,333,927.51	-74.98
Inversion Publica	400,577,081.51	100,243,154.00	-300,333,927.51	-74.98
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	400,577,081.51	100,243,154.00	-300,333,927.51	-74.98
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	95,253,340.03	99,314,519.17	4,061,179.14	4.26
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	95,253,340.03	99,314,519.17	4,061,179.14	4.26
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	30,894,888.20	32,258,907.52	1,364,019.32	4.42
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	30,894,888.20	32,258,907.52	1,364,019.32	4.42
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la deuda pública interna	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	126,148,228.23	131,573,426.69	5,425,198.46	4.30

TOTAL DEL MUNICIPIO	2,139,751,553.73	1,884,460,577.93	-255,290,975.80	-11.93
EGRESOS AMD		346,121,751.25		
TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS		2,230,582,329.18		

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Ángel Jáquez Flores, la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en el evento del día 1° de enero de 2017.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el C. Luis Ángel Jáquez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas 417 Norte, Zona Centro, que contiene la solicitud referente al permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el evento a realizarse el 01 de Enero del 2017, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracciones I, IV y VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Acuerdo con propuesta de dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 11 de noviembre de 2016, el C. Luis Ángel Jáquez Flores, requiere a este H. Ayuntamiento, el permiso correspondiente para llevar a cabo la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el evento que se llevara a cabo el 01 de Enero del 2017.

SEGUNDO.- Que esta venta de bebidas con contenido alcohólico, requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición, mediante la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal; que la fecha solicitada para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico será el día 1° de enero de 2017, con un horario a partir de las 18:00 y que no excederá de las 22:00 horas.

TERCERO.- Es facultad de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal resolver sobre las solicitudes de venta de bebidas con contenido alcohólico. La autorización del evento correrá a cargo de la Comisión de las Actividades Económicas, con fundamento en el artículo 29, así como al artículo 56 del Título Tercero sección V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

CUARTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 423

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Ángel Jáquez Flores, la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en el evento del día 1° de enero de 2017, a partir de las 18:00 horas y hasta máximo, las 22:00 horas; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 2°, 6° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del lugar del evento; de igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

TERCERO.- En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender la venta de bebidas con contenido alcohólico en el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

CUARTO.- El reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 55, establece que si se realiza la venta al público de alimentos y bebidas durante un espectáculo del tipo que trata la presente sección, los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 01, 15 y 29 de enero; 12 y 26 de febrero de 2017, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 01, 15 y 29 de enero; 12 y 26 de febrero de 2017, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; los artículos 74, 78, 90 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 424

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 01, 15 y 29 de enero; 12 y 26 de febrero de 2017, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, jugos y dulces, en un puesto semifijo a la C. Rocío Angel García.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rocío Angel García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 207, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rocío Angel García, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, jugos y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Hacienda Santa Patricia, a siete metros del Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas (no menciona días de trabajo).

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Rocío Angel García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, jugos y dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 567/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 425

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocío Angel García, realizar la venta de fruta de temporada, jugos y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Hacienda Santa Patricia, a siete metros del Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Arellano Herrera.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Arellano Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Nazca No. 104, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Arellano Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle General Balderas, entre Boulevard Domingo Arrieta y calle Molino del Rey, a espaldas de la calle General Anaya, colonia Juan de la Berrera, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Guadalupe Arellano Herrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 566/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en una zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 426

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Arellano Herrera, realizar la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle General Balderas, entre Boulevard Domingo Arrieta y calle Molino del Rey, a espaldas de la calle General Anaya, colonia Juan de la Berrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida (sushi), en una camioneta (foodtruck), al C. Francisco Manuel Martell Díaz.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Manuel Martell Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones calle Doctores No. 103, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Manuel Martell Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (sushi), en una camioneta (foodtruck), con medidas de 5.00x2.60 metros, a ubicarla en calle Miravalles No. 100, esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Manuel Martell Díaz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (sushi), toda vez que al revisar el expediente No. 570/16 que contiene

dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción a las personas y vehículos que por el área circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 427

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Manuel Martell Díaz, realizar la venta de comida (sushi), en una camioneta (foodtruck), con medidas de 5.00x2.60 metros, la cual pretendía ubicar en calle Miravalles No. 100, esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo al C. Sergio Aceval Alvarez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Aceval Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tejada Espino No. 504, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Aceval Alvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Isauro Venzor, esquina con General Lázaro Cárdenas, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Sergio Aceval Alvarez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 369/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en calle lateral, la cual hace esquina con una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad está causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 428

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Aceval Alvarez, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Isauro Venzor, esquina con General Lázaro Cárdenas, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo al C. Sergio Aceval Alvarez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Aceval Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tejada Espino No. 504, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Aceval Alvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Fray Gerónimo de Mendoza, esquina con calle Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Sergio Aceval Alvarez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 368/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de estacionamiento, frente a las instalaciones de la casa del jubilado del SNTE, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 429

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Aceval Alvarez, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Fray Gerónimo de Mendoza, esquina con calle Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Nallely Beatriz D'maury Macías Félix, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nallely Beatriz D'maury Macías Félix, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Canutillo No. 101, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nallely Beatriz D'maury Macías Félix, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Olga Arias Elenes No. 200, entre las calles Dolores del Río y Lago Texcoco, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes, sábado, domingo y lunes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Nallely Beatriz D'maury Macías Félix, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 478/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría libre tránsito de los mismos, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 430

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nallely Beatriz D'maury Macías Félix, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Olga Arias Elenes No. 200, entre las calles Dolores del Río y Lago Texcoco, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Gloria Albina Hernández Zamora, realizar la venta de algodones de azúcar, de manera ambulante.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Albina Hernández Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata No. 601, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria Albina Hernández Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de algodones de azúcar, de manera ambulante, por las calles Bruno Martínez, 5 de

Febrero, Pino Suárez y Zaragoza, Zona Centro, de esta ciudad, (alrededor de la Plaza IV Centenario), en un horario de 15:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo (por temporada navideña).

TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Gloria Albina Hernández Zamora, para realizar la actividad económica consistente en la venta de algodones de azúcar, toda vez que al revisar el expediente No. 564/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, en un área que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente, además de ser una zona considerada como Centro Histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 431

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Albina Hernández Zamora, realizar la venta de algodones de azúcar, de manera ambulante, por las calles Bruno Martínez, 5 de Febrero, Pino Suárez y Zaragoza, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de gimnasio que aparece a nombre del C. Juan García García.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan García García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio Portes Gil n° 308, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de gimnasio.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan García García, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de gimnasio, que operaba en calle Emilio Portes Gil n° 308, colonia Santa Fe, de esta ciudad. (planta alta)

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de gimnasio, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 432

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de gimnasio que aparece a nombre del C. Juan García García, que operaba en calle Emilio Portes Gil n° 308, colonia Santa Fe, de esta ciudad. (planta alta), por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE

RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Bárbara Monserrat Naranjo Barraza.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Bárbara Monserrat Naranjo Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mármol n° 405, fraccionamiento Loma Dorada, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Bárbara Monserrat Naranjo Barraza, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, que operaba en calle Ceres n° 1200, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 433

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Bárbara Monserrat Naranjo Barraza, que operaba en calle Ceres n° 1200, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. María Lucrecia Vitela Paredes.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Lucrecia Vitela Paredes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Almeceas n° 215, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Lucrecia Vitela Paredes, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, que operaba en calle Almeceas n° 215, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta

Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 434

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. María Lucrecia Vitela Paredes, que operaba en calle Almeces n° 215, colonia El Ciprés, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a DECUM, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Blvd. Heroico Colegio Militar # 103 Colonia Nueva Vizcaya, para construcción de plaza comercial.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 135/16, que contiene oficio DMDU/1625/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde DECUM, S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Blvd. Heroico Colegio Militar # 103 Colonia Nueva Vizcaya, para construcción de plaza comercial; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos

permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- Mediante oficio número DMDU/1625/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que DECUM, S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Blvd. Heroico Colegio Militar # 103 Colonia Nueva Vizcaya, para construcción de plaza comercial, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 3,529.97 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI); actualmente es un terreno baldío cercado colinda al norte con Calle Capitán Francisco de Ibarra, al noreste con Hotel Hampton Inn (BY HILTON), al sureste con Blvd. Heroico Colegio Militar, al suroeste y oeste con área comercial y de servicios; se pretende la construcción de una plaza comercial con área de estacionamiento en sótano, en planta baja 10 locales comerciales, área de terrazas y un restaurant de comida rápida; en planta alta primer nivel 8 locales y área de servicios; y el segundo nivel 2 locales y área de terrazas. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano después de hacer el análisis correspondiente considera factible la solicitud.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de

Durango, establece en su Artículo 164, que; "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 435

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a DECUM, S.A. de C.V., cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Blvd. Heroico Colegio Militar # 103 Colonia Nueva Vizcaya, para construcción de plaza comercial.

SEGUNDO.- Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de mecánica de suelos; cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad respecto a accesos, salidas, circulaciones, señalización; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Sandra Mayela Núñez Barreto, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Miguel Hidalgo # 213 del Poblado el Nayar, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 157/16, que contiene oficio DMDU/1612/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Sandra Mayela Núñez Barreto, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Miguel Hidalgo #213 del Poblado el Nayar, para antena de telefonía celular; por lo que, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en Artículo 105, fracción III del mismo ordenamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/1612/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado

a esta H. Comisión, donde manifiesta que la C. Sandra Mayela Núñez Barreto, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Miguel Hidalgo # 213 del Poblado el Nayar, para antena de telefonía celular, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 190.94 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar tipo popular H-3 densidad habitacional media baja, actualmente es un edificio de uso mixto ubicado en la esquina formada por la Calle Miguel Hidalgo y Calle 16 de Septiembre, en planta baja se cuenta con locales comerciales y en planta alta primer y segundo nivel es uso habitacional. Colinda al sur y al oeste con casas habitación; se pretende la instalación y funcionamiento de una Antena de Telefonía Celular tipo monopolo autosoportado sobre azotea, además, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 436

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Sandra Mayela Núñez Barreto, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Miguel Hidalgo # 213 del Poblado el Nayar, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, documento de concesión por parte de SCT, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la DGAC; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Evangelina Olivas Falcón, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Valle de Poanas # 149 de la Colonia Valle Verde Oriente, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 246/16, que contiene oficio DMDU/1821/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. María Evangelina Olivas Falcón, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Valle de Poanas # 149 de la Colonia Valle Verde Oriente, para antena de telefonía celular; por lo que, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en Artículo 105, fracción III del mismo ordenamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por

un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/1821/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la C. María Evangelina Olivas Falcón, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Valle de Poanas # 149 de la Colonia Valle Verde Oriente, para antena de

telefonía celular, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 546.66 M2, de los cuales se utilizarán 100 M2 aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular H-4 densidad habitacional media baja, actualmente es un terreno bardeado ubicado en la cabecera de manzana formada por Calle Valle de los Andes, Calle Valle Grande y Calle Valle de Poanas, colindando al oeste con casas habitación; se pretende la instalación y funcionamiento de una Antena de Telefonía Celular tipo monopolo autosoportado sobre piso, además, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 437

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Evangelina Olivas Falcón, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Valle de Poanas # 149 de la Colonia Valle Verde Oriente, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, documento de concesión por parte de SCT, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la DGAC; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a el C. Efraín Muñoz de la Rosa, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Mártires de Sonora # 315 del Fraccionamiento Provincial, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 247/16, que contiene oficio DMDU/1820/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Efraín Muñoz de la Rosa, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Mártires de Sonora # 315 del Fraccionamiento Provincial, para antena de telefonía celular; por lo que, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en Artículo 105, fracción III del mismo ordenamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El

Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”.

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/1820/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Efraín Muñoz de la Rosa, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Mártires de Sonora # 315 del Fraccionamiento Provincial, para antena de telefonía celular, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 1000 M2, de los cuales se utilizarán 100 M2 aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 como comercial y de servicios ubicado sobre un corredor urbano moderado (CUM); actualmente es un terreno bardeado que forma parte de un taller mecánico ubicado en la equina formada por Av. Mártires

de Sonora y Calle Delta, sus 2 colindancias restantes son parte del terreno sobrante del taller, colinda al noroeste con terrenos baldíos y calle de por medio, al suroeste y sureste con casa habitación y calles de por medio; se pretende la instalación y funcionamiento de una Antena de Telefonía Celular tipo monopolo autosoportado sobre piso; además, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 438

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a el C. Efraín Muñoz de la Rosa, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Mártires de Sonora # 315 del Fraccionamiento Provincial, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, documento de concesión por parte de SCT, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la DGAC; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Esperanza Coria Gutiérrez, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Escorpión # 105 de la Colonia Valentín Gómez Farías, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 248/16, que contiene oficio DMDU/1822/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Esperanza Coria Gutiérrez, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Escorpión # 105 de la Colonia Valentín Gómez Farías, para antena de telefonía celular; por lo que, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en Artículo 105, fracción III del mismo ordenamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El

Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/1822/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la C. Esperanza Coria Gutiérrez, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Escorpión # 105 de la Colonia Valentín Gómez Farías, para antena de telefonía celular y explica que se trata de un terreno con una superficie de 222 M2, de los cuales se utilizarán 100 M2 aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular progresiva H-4 densidad habitacional media alta, actualmente es un terreno donde existe un inmueble el cual colinda la norte y al oeste con casas habitación, al sur con terreno baldío,

al este con calle de por medio con terrenos baldíos y casas habitación; se pretende la instalación y funcionamiento de una Antena de Telefonía Celular tipo monopolo autoportado sobre piso; además, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 439

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Esperanza Coria Gutiérrez, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Escorpión # 105 de la Colonia Valentín Gómez Farías, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, documento de concesión por parte de SCT, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la DGAC; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a el C. Salvador Eduardo Chávez Calderón, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Nogal # 138 del Predio Rústico Potrero del Salto, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 327/16, que contiene oficio DMDU/1828/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Salvador Eduardo Chávez Calderón, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Nogal # 138 del Predio Rústico Potrero del Salto, para antena de telefonía celular; por lo que, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en Artículo 105, fracción III del mismo ordenamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El

Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”.

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/1828/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Salvador Eduardo Chávez Calderón, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Nogal # 138 del Predio Rústico Potrero del Salto, para antena de telefonía celular, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 5000 M2, de los cuales se utilizarán 100 M2 aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo campestre H-C densidad habitacional muy baja, actualmente es un terreno baldío el cual colinda al norte con casa campestre, al sur casas habitación, al este con

oficinas de constructora y casa habitación; se pretende la instalación y funcionamiento de una Antena de Telefonía Celular tipo monopolo autosoportado sobre piso. Cabe señalar que las casas habitación más cercanas al predio se ubican aproximadamente a 52 metros, cumpliendo así con el artículo 216 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango vigente, además, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 440

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a el C. Salvador Eduardo Chávez Calderón, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Nogal # 138 del Predio Rústico Potrero del Salto, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, documento de concesión por parte de SCT, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la DGAC; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Aurelio Nicasio Cano Quiñones, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Arroyo Seco # 201 del Predio Rústico Navarrete, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 328/16, que contiene oficio DMDU/1827/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Aurelio Nicasio Cano Quiñones, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Arroyo Seco # 201 del Predio Rústico Navarrete, para antena de telefonía celular; por lo que, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en Artículo 105, fracción III del mismo ordenamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El

Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/1827/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Aurelio Nicasio Cano Quiñones, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Arroyo Seco # 201 del Predio Rústico Navarrete, para antena de telefonía celular, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 10,874 M2, de los cuales se utilizarán 100 M2 aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso industrial, actualmente es un inmueble donde existe un aserradero y una blockera el cual colinda al sureste, al suroeste y al oeste con el terreno restante del aserradero; se pretende

la instalación y funcionamiento de una Antena de Telefonía Celular tipo monopolo autosoportado sobre piso. Cabe señalar que las casas habitación más cercanas al predio se ubican aproximadamente a 100 metros, cumpliendo así con el artículo 216 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango vigente, además, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 441

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a el C. Aurelio Nicasio Cano Quiñones, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Arroyo Seco # 201 del Predio Rústico Navarrete, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, documento de concesión por parte de SCT, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la DGAC; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Inocente Zamudio Hernández, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Nuevo Horizonte S/N L-88, M-31 de la Colonia Luz y Esperanza, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 353/16, que contiene oficio DMDU/1835/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. José Inocente Zamudio Hernández, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Nuevo Horizonte S/N L-88, M-31 de la Colonia Luz y Esperanza, para antena de telefonía celular; por lo que, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en Artículo 105, fracción III del mismo ordenamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones.

En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”.

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/1835/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. José Inocente Zamudio Hernández, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Nuevo Horizonte S/N L-88, M-31 de la Colonia Luz y Esperanza, para antena de telefonía celular, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 200 M2, de los cuales se utilizarán 100 M2 aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular H-3 densidad habitacional media baja,

actualmente es un terreno baldío sin bardas ubicado en la esquina formada por Calle de las Rosas y Calle Nuevo Horizonte, el cual colinda al noroeste con terrenos baldíos habitacionales y al noreste con casas habitación; se pretende la instalación y funcionamiento de una Antena de Telefonía Celular tipo monopolo autoportado sobre piso; además, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 442

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Inocente Zamudio Hernández, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Nuevo Horizonte S/N L-88, M-31 de la Colonia Luz y Esperanza, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, documento de concesión por parte de SCT, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la DGAC; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Cubicaciones y Negociaciones Exclusivas S.A.P.I. de C.V., el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Universidad Autónoma de Durango # 120 del Fraccionamiento Jardines de Durango, para antena de telefonía celular

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 374/16, que contiene oficio DMDU/2202/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que Cubicaciones y Negociaciones Exclusivas S.A.P.I. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Universidad Autónoma de Durango # 120 del Fraccionamiento Jardines de Durango, para antena de telefonía celular; por lo que, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en Artículo 105, fracción III del mismo ordenamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos

de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/2202/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que Cubicaciones y Negociaciones Exclusivas S.A.P.I. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Universidad Autónoma de Durango # 120 del Fraccionamiento Jardines de Durango, para antena de telefonía celular, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 2884.11 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda, comercio y servicios, ubicado sobre un corredor urbano de barrio (CUB) , actualmente es una plaza comercial y un salón de eventos infantiles desarrolladas en dos plantas. Se ubica en la esquina formada por Av. Universidad Autónoma de Durango y calle Azucenas, colinda al noroeste con jardín de niños y al noreste con terreno baldío; se pretende la instalación y funcionamiento de una Antena de Telefonía Celular tipo monopolio autosoportado dentro de la estructura del anuncio tipo tótem perteneciente a la plaza comercial, ya que dicha antena fue colocada con anterioridad; además, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 443

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Cubicaciones y Negociaciones Exclusivas S.A.P.I. de C.V., el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Universidad Autónoma de Durango # 120 del Fraccionamiento Jardines de Durango, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, documento de concesión por parte de SCT, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la DGAC; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Enrique Cortez Quiñones, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Parras # 320 Colonia Antonio Ramírez, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 408/16, que contiene oficio DMDU/2207/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Luis Enrique Cortez Quiñones, solicita el cambio de uso de

suelo de la superficie ubicada en Calle Parras # 320 Colonia Antonio Ramírez, para antena de telefonía celular; por lo que, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en Artículo 105, fracción III del mismo ordenamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/2207/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Luis Enrique Cortez Quiñones, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Parras # 320 Colonia Antonio Ramírez, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 180 M2, de los cuales se utilizaran 100 M2 aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar tipo popular progresiva H-4 densidad habitacional media alta, actualmente es un terreno baldío sin bardas el cual colinda al norte con casas habitación y Calle Gladiola de por medio, al este colinda con casas habitación, al sur y al oeste con terrenos baldíos habitacionales; se pretende la instalación y funcionamiento de una Antena de Telefonía Celular tipo monopolo autosoportado sobre piso; además, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 444

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Enrique Cortez Quiñones, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Parras # 320 Colonia Antonio Ramírez, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, documento de concesión por parte de SCT, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la DGAC; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de

Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Fernando Godínez Soto, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Blas Chumacero Sánchez # 98 esquina con Av. Mercurio del Fraccionamiento Jardines de San Antonio, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 409/16, que contiene oficio DMDU/2206/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. José Fernando Godínez Soto, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Blas Chumacero Sánchez # 98 esquina con Av. Mercurio del Fraccionamiento Jardines de San Antonio, para antena de telefonía celular; por lo que, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en Artículo 105, fracción III del mismo ordenamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para

autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/2206/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. José Fernando Godínez Soto, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Blas Chumacero Sánchez # 98

esquina con Av. Mercurio del Fraccionamiento Jardines de San Antonio, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 88.20 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para

comercio y servicios combinado con vivienda ubicado sobre el corredor urbano de barrio (CUB); actualmente es un inmueble donde existen 4 locales comerciales localizados en la esquina formada por Avenida Mercurio y Calle Blas Chumacero, los cuales colindan al suroeste con casas habitación y al sureste con locales comerciales y casas habitación; se pretende el funcionamiento de una Antena de Telefonía Celular tipo monopolo autosoportado sobre azotea; además, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 445

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Fernando Godínez Soto, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Blas Chumacero Sánchez # 98 esquina con Av. Mercurio del Fraccionamiento Jardines de San Antonio, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, documento de concesión por parte de SCT, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la DGAC; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rogelio Nicolás Pérez Moguel, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle 5 de Febrero S/N L-1, M-22 esquina con Calle México de la Colonia Diana Laura Riojas de Colosio, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 410/16, que contiene oficio DMDU/2208/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Rogelio Nicolás Pérez Moguel, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle 5 de Febrero S/N L-1, M-22 esquina con Calle México de la Colonia Diana Laura Riojas de Colosio, para antena de telefonía celular; por lo que, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en Artículo 105, fracción III del mismo ordenamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el

principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/2208/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Rogelio Nicolás Pérez Moguel, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle 5 de Febrero S/N L-1, M-22 esquina con Calle México de la Colonia Diana Laura Riojas de Colosio, para antena de telefonía celular, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 794.67 M2, de los cuales se utilizarán 100 M2 aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para equipamiento; actualmente es un terreno municipal baldío sin bardas dada su forma

triangular, está delimitado por Calle México al noreste, Calle 5 de Febrero (Quintana Roo) al suroeste y Blvd. Durango (Diana Laura Riojas) al noroeste, estas a su vez, colindan con casas habitación, terrenos baldíos y locales comerciales, cabe mencionar que a 53 metros aproximadamente se ubica un jardín de niños; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular tipo monopolio autosoportado sobre piso; además, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 446

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rogelio Nicolás Pérez Moguel, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle 5 de Febrero S/N L-1, M-22 esquina con Calle México de la Colonia Diana Laura Riojas de Colosio, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, documento de concesión por parte de SCT, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la DGAC; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Torrecom México, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Constelación # 151 del Fraccionamiento Villas del Guadiana I; para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 447/16, que contiene oficio DMDU/2210/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que Torrecom México, S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Constelación # 151 del Fraccionamiento Villas del Guadiana I; para antena de telefonía celular; por lo que, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en Artículo 105, fracción III del mismo ordenamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El

Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”.

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/2210/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que Torrecom México, S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Constelación # 151 del Fraccionamiento Villas del Guadiana I; para antena de telefonía celular, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 90 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta ubicado sobre un corredor urbano moderado (CUM) comercia y de servicios no contaminantes, actualmente es un inmueble con local comercial en planta baja y casa habitación desarrollada

en planta alta primer y segundo nivel , colinda al norte, al sur y al oeste con casas habitación; se pretende el funcionamiento de una Antena de Telefonía Celular tipo monopolo autosoportado sobre azotea; además, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 447

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Torrecom México, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Constelación # 151 del Fraccionamiento Villas del Guadiana I; para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, documento de concesión por parte de SCT, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la DGAC; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana, de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., la solicitud de autorización de Fraccionamiento Campestre "Rancho El Oso" y la constitución de régimen de propiedad en condominio del predio del mismo nombre.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 588/16, que contiene oficio DMDU/2660/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana, de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de Fraccionamiento Campestre "Rancho El Oso" y constitución de régimen de propiedad en condominio del predio del mismo nombre ubicado a 8 kilómetros del poblado Otinapa; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción X y XI, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente 588/16, que contiene oficio DMDU/2660/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana, de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de Fraccionamiento Campestre "Rancho El Oso" y constitución de régimen de propiedad en condominio del predio del mismo nombre,

ubicado a 8 kilómetros del Poblado Otinapa, con una superficie total de 852-78-02 hectáreas, colindando al norte con propiedad de Armando Herrera Ayón, al sur con propiedad de José Salas Durón, al este con Ampliación Ejido Otinapa y San Carlos, y al oeste Ejido Domingo Arrieta y propiedad de Jacinto Gallegos. Se pretende la construcción de Fraccionamiento Campestre tipo H-C, densidad habitacional muy baja, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que; "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condominio un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 448

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a el C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana, de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., la solicitud de autorización de Fraccionamiento Campestre "Rancho El Oso" y constitución de régimen de propiedad en condominio del predio del mismo nombre, ubicado a 8 kilómetros del Poblado Otinapa, con la siguiente tabla:

RESUMEN CUADRO DE USOS DE SUELO	
SUPERFICIE DE TERRENO TOTAL	852-78-02 HECTAREAS 318-70-19.48
SUPERFICIE FRACCIONAMIENTO	HECTAREAS 534-07-82.52
SUPERFICIE DE RESERVA	HECTAREAS

LOTES	AREA-M2	USO DE SUELO	%
943	2,267,856.00	LOTES VENDIBLES	71.16
2	15,124.00	LOTES DE USO COMUN	
	474,817.31	ÁREAS VERDES	
	489,941.31	SUBTOTAL A. USO COMUN	15.37
	429,222.17	AREA DE VIALIDAD	13.47
945	3'187,019.48	ÁREA TOTAL CONDOMINIO	100.00
EL ÁREA TOTAL DE INDIVISOS ES DE 919,163.48 Y ES LA SUMA DEL ÁREA DE USO COMÚN MÁS EL ÁREA DE VIALIDADES.			

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. L.P. Marco Iván Parra Mijares, Representante Legal de la Planta DELPHI, la instalación de 15 pendones para promocionar vacantes operativas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 576/16, que contiene solicitud del C. L.P. Marco Iván Parra Mijares, Representante Legal de la Planta DELPHI, para instalar 15 pendones para promocionar vacantes operativas a lo largo del Blvd. Francisco Primo de Verdad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 15 pendones a colocar, de .70 x 1.00 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar en 15 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 449

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. L.P. Marco Iván Parra Mijares, Representante Legal de la Planta DELPHI, para instalar 15 pendones para promocionar vacantes operativas a lo largo del Blvd. Francisco Primo de Verdad, .70 x 1.00 mts., para promocionar ofertas de empleo de la empresa "DELPHI", a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar 15 días posteriores a su colocación.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados exclusivamente en el Blvd. Francisco Primo de Verdad.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, de conformidad con la Ley de

Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 15 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 29 de diciembre del presente año y 5 de enero de 2017, por el período vacacional del personal administrativo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, correspondientes a los días 29 de diciembre de 2016 y 5 de enero de 2017, por el período vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- En virtud de que se recibiera oficio por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el que comunica que los días del 26 de diciembre de 2016 al 8 de enero de 2017, se contemplan como período vacacional

del personal administrativo que labora en el gobierno municipal.

TERCERO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como del análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomará al reanudar las labores.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 38

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 29 de diciembre del presente año y 5 de enero de 2017, por el período vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilita los días 26 y 27 de diciembre del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento, para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal

Dr. José Ramón Enríquez Herrera

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Primer Regidor

Lic. Alejandro Mojica Narvaez

Segunda Regidora

Lic. Juana Santillán García

Tercer Regidor

L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares

Cuarta Regidora

L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano

Quinto Regidor

C. José Antonio Posada Sánchez

Sexta Regidora

C. Beatriz Cortez Zúñiga

Séptimo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Octava Regidora

C. María Guadalupe Silerio Núñez

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Regidor

L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán

Décimo Primera Regidora

L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón

Décimo Segundo Regidor

M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Décimo Tercera Regidora

L.A.E.T. Daniela Torres González

Décimo Cuarto Regidor

Lic. Saúl Romero Mendoza

Décimo Quinta Regidora

Lic. Perla Edith Pacheco Cortez

Décimo Sexto Regidor

C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado

Décimo Séptima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaría Municipal y del Ayuntamiento

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Secretaría Municipal y del Ayuntamiento
Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez
Zona Centro, Durango, Dgo.